

2015  
**INFORMACION FINANCIERA CONSOLIDADA**  
Primer Semestre

## Índice

---

<b>1) Estados Financieros Consolidados Resumidos Intermedios a 30 de junio de 2015</b>	
Balance de situación consolidado a 30 de junio de 2015 y a 31 diciembre de 2014	3
Cuenta de resultados consolidadas a 30 de junio de 2015 y a 30 de junio de 2014	4
Estado del resultado global consolidado a 30 de junio de 2015 y a 30 de junio de 2014	5
Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado a 30 de junio de 2015 y a 31 de diciembre de 2014	6
Estado de flujos de efectivo consolidado a 30 de junio de 2015 y a 30 de junio de 2014	7
<b>2) Notas explicativas a los Estados Financieros Consolidados Resumidos Intermedios a 30 de junio de 2015</b>	<b>8 - 63</b>

<b>BALANCE CONSOLIDADO</b>					
<small>(Miles de euros)</small>					
<b>ACTIVO</b>	<b>30.06.15</b>	<b>31.12.2014</b>	<b>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>30.06.15</b>	<b>31.12.2014</b>
<b>Activo no corriente</b>			<b>Patrimonio neto</b>		
Inmovilizado intangible	-	-	<b>Fondos Propios</b>		
a) Fondo de comercio	(Nota 8.1) -	-	Capital	(Nota 19) 36.269	36.269
b) Otro inmovilizado intangible	(Nota 8.2) -	-	Prima de emisión	-	-
Inmovilizado material	(Nota 9) 9.208	9.208	Reservas	421.727	421.727
Inversiones inmobiliarias	(Nota 10) 960	3.960	Menos: Acciones y participaciones propias en patrimonio	-	-
Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación	(Nota 12) 2	2	Resultados de ejercicios anteriores	(1.041.474)	(925.538)
Activos financieros no corrientes	(Nota 13) 1.634	1.842	Resultados del ejercicio atribuido a la Sociedad Dominante	(6.458)	(115.944)
Activos por impuesto diferido	(Nota 14.2.1) -	-	Menos: dividendos a cuenta	-	-
Otros activos no corrientes	-	-		(589.936)	(583.486)
	<b>11.804</b>	<b>15.012</b>	<b>Ajustes por cambio de valor</b>		
<b>Activo corriente</b>			Operaciones de cobertura	-	-
Activos no corrientes mantenidos para la venta	(Nota 15) 411.310	345.713	Diferencias de conversión	(31.581)	(39.492)
Existencias	(Nota 17) -	-		(31.581)	(39.492)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	(Nota 18) 5.116	19.521	<b>Participaciones no dominantes</b>	(Nota 19.2) -	-
a) Clientes por ventas y prestación de servicios	831	9.767		(621.517)	(622.978)
b) Otros deudores	3.937	9.028	<b>Pasivo no corriente</b>		
c) Activos por impuesto corriente	348	726	Subvenciones	-	-
Otros activos financieros corrientes	(Nota 13) 16.414	13.710	Provisiones no corrientes	(Nota 20) 1.424	1.424
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	15.737	35.418	Pasivos financieros no corrientes	142	142
	<b>448.577</b>	<b>414.362</b>	a) Deudas con entidades de crédito y valores negociables	-	-
			b) Otros pasivos financieros	(Nota 21.2) 142	142
			Pasivos por impuesto diferido	(Nota 14.2.2) 11.871	11.156
			Otros pasivos no corrientes	-	-
				<b>13.437</b>	<b>12.722</b>
			<b>Pasivo corriente</b>		
			Pasivos no corrientes mantenidos para la venta	(Nota 15) 172.036	148.030
			Provisiones corrientes	(Nota 22) 188.163	188.311
			Pasivos financieros corrientes	660.158	675.238
			a) Deudas con entidades de crédito y valores negociables	(Nota 21.1) 615.655	608.222
			b) Otros pasivos financieros	(Nota 21.2) 64.503	67.016
			Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	(Nota 23) 28.104	28.051
			a) Proveedores	23.869	24.032
			b) Otros acreedores	4.235	4.019
			c) Pasivos por impuesto corriente	-	-
				<b>1.068.461</b>	<b>1.039.630</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>460.381</b>	<b>429.374</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>460.381</b>	<b>429.374</b>

<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>			
(Miles de euros)			Reexpresado
		30.06.15	30.06.2014
<b>Ingresos de explotación</b>		<b>2.955</b>	<b>367</b>
Importe neto de la cifra de negocios	(Nota 24.1)	136	298
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		-	-
Trabajos realizados por la empresa para su activo		-	-
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		-	-
Otros ingresos de explotación	(Nota 24.2)	2.819	69
<b>Gastos de explotación</b>		<b>(2.184)</b>	<b>(11.569)</b>
Aprovisionamientos		(1)	(1)
Gastos de personal	(Nota 25)	(1.006)	(1.467)
Amortización del Inmovilizado	(Nota 8, 9 y 10)	-	-
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado (neto)	(Nota 26)	2	(954)
Otros gastos de explotación	(Nota 27)	(1.179)	(9.147)
<b>Beneficios (Pérdidas) de explotación</b>		<b>771</b>	<b>(11.202)</b>
<b>Ingresos y gastos financieros y asimilados</b>		<b>(18.194)</b>	<b>(14.989)</b>
Ingresos financieros		793	389
Gastos financieros	(Nota 28)	(18.127)	(17.865)
Variación de valor razonable en instrumentos financieros (neto)		-	-
Diferencias de cambio (neto)		(182)	(14)
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros (neto)	(Nota 29)	(678)	2.501
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación (neto)	(Nota 12)	-	-
<b>Beneficio (Pérdida) antes de impuestos</b>		<b>(17.423)</b>	<b>(26.191)</b>
Impuesto sobre beneficios		(4)	1.198
<b>Beneficio (Pérdida) del ejercicio procedente de operaciones continuadas</b>		<b>(17.427)</b>	<b>(24.993)</b>
Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	(Nota 16)	10.969	(12.109)
<b>Beneficio (Pérdida) consolidado del ejercicio</b>		<b>(6.458)</b>	<b>(37.102)</b>
Resultado atribuido a participaciones no dominantes	(Nota 19.2)	-	13
<b>Beneficio (Pérdida) atribuido a la Sociedad Dominante</b>		<b>(6.458)</b>	<b>(37.115)</b>
<b>Resultado por acción</b>	(Nota 30)		
Básico		(0,178)	(1,023)
Diluido		(0,178)	(1,023)
Operaciones continuadas		(0,480)	(0,689)

ESTADO DEL RESULTADO GLOBAL CONSOLIDADO (Miles de euros)	30.06.2015	Reexpresado 30.06.2015
<b>Pérdida del ejercicio</b>	<b>(6.458)</b>	<b>(37.102)</b>
<b>Otro resultado global:</b>		
<b>Partidas que no se reclasificarán a resultados</b>	<b>-</b>	<b>(177)</b>
Resto de ingresos y gastos imputados directamente a patrimonio	-	8
Recálculo de valoraciones por obligaciones por prestaciones post-empleo	-	(185)
Efecto impositivo	-	-
<b>Partidas que posteriormente pueden ser reclasificadas a resultados</b>	<b>7.911</b>	<b>5.160</b>
Cobertura de flujos de efectivo	-	-
Diferencias de conversión de moneda extranjera	7.911	5.160
Participación en el otro resultado global de inversiones contabilizadas por el método de participación	-	-
<b>Otro resultado global del ejercicio, neto de impuestos:</b>	<b>7.911</b>	<b>4.983</b>
<b>Resultado global total del ejercicio atribuible a:</b>	<b>1.453</b>	<b>(32.119)</b>
- Propietarios de la dominante	1.453	(32.132)
- Participaciones no dominantes	-	13
<b>Resultado global total atribuible a los accionistas de capital:</b>	<b>1.453</b>	<b>(32.119)</b>
- Actividades que continúan	(9.516)	(20.010)
- Actividades interrumpidas	10.969	(12.109)

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO (Miles de euros)	Patrimonio neto atribuido a la Sociedad Dominante					Participaciones no dominantes	Total patrimonio neto
	Fondos Propios				Ajustes por cambios de valor		
	Capital	Prima de emisión y Reservas	Resultado del ejercicio atribuido a la Sociedad Dominante				
<b>Saldo final al 31.12.2014</b>	<b>36.269</b>	<b>(503.811)</b>	<b>(115.944)</b>	<b>(39.492)</b>	-	<b>(622.978)</b>	
<b>I. Total ingresos / (gastos) reconocidos</b>	-	-	<b>(6.458)</b>	<b>7.911</b>	-	<b>1.453</b>	
<b>II. Operaciones con socios o propietarios</b>	-	-	-	-	-	-	
1. Aumentos / (Reducciones) de capital	-	-	-	-	-	-	
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	-	-	-	-	-	-	
3. Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	-	
4. Operaciones con acciones o participaciones en patrimonio propias (netas)	-	-	-	-	-	-	
5. Incrementos / (Reducciones) por combinaciones de negocios y variaciones del perímetro de consolidación	-	-	-	-	-	-	
6. Otras operaciones con socios propietarios	-	-	-	-	-	-	
<b>III. Otras variaciones de patrimonio neto</b>	-	<b>(115.936)</b>	<b>115.944</b>	-	-	<b>8</b>	
1. Pagos basados en instrumentos de patrimonio	-	-	-	-	-	-	
2. Traspasos entre partidas de patrimonio neto	-	(115.944)	115.944	-	-	-	
3. Otras variaciones	-	8	-	-	-	8	
<b>Saldo final al 30.06.2015</b>	<b>36.269</b>	<b>(619.747)</b>	<b>(6.458)</b>	<b>(31.581)</b>	-	<b>(621.517)</b>	

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO (Miles de euros)	Patrimonio neto atribuido a la Sociedad Dominante					Participaciones no dominantes	Total patrimonio neto
	Fondos Propios				Ajustes por cambios de valor		
	Capital	Prima de emisión y Reservas	Resultado del ejercicio atribuido a la Sociedad Dominante				
<b>Saldo final al 31.12.2013</b>	<b>36.269</b>	<b>14.696</b>	<b>(511.472)</b>	<b>(59.521)</b>	<b>72</b>	<b>(519.956)</b>	
Ajustes por cambios de criterio contable	-	-	-	-	-	-	
Ajuste por errores	-	-	-	-	-	-	
<b>Saldo inicial ajustado</b>	<b>36.269</b>	<b>14.696</b>	<b>(511.472)</b>	<b>(59.521)</b>	<b>72</b>	<b>(519.956)</b>	
<b>I. Total ingresos / (gastos) reconocidos</b>	-	<b>(176)</b>	<b>(37.116)</b>	<b>5.160</b>	<b>13</b>	<b>(32.119)</b>	
<b>II. Operaciones con socios o propietarios</b>	-	-	-	<b>11.820</b>	<b>(79)</b>	<b>11.741</b>	
1. Aumentos / (Reducciones) de capital	-	-	-	-	-	-	
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	-	-	-	-	-	-	
3. Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	-	
4. Operaciones con acciones o participaciones en patrimonio propias (netas)	-	-	-	-	-	-	
5. Incrementos / (Reducciones) por combinaciones de negocios	-	-	-	11.820	(79)	11.741	
6. Otras operaciones con socios propietarios	-	-	-	-	-	-	
<b>III. Otras variaciones de patrimonio neto</b>	-	<b>(511.472)</b>	<b>511.472</b>	-	-	-	
1. Pagos basados en instrumentos de patrimonio	-	-	-	-	-	-	
2. Traspasos entre partidas de patrimonio neto	-	(511.472)	511.472	-	-	-	
3. Otras variaciones	-	-	-	-	-	-	
<b>Saldo final al 30.06.2014</b>	<b>36.269</b>	<b>(496.952)</b>	<b>(37.116)</b>	<b>(42.541)</b>	<b>6</b>	<b>(540.334)</b>	

<b>ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO</b>		
(Miles de euros)		
	30.06.2015	30.06.2014
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)</b>	<b>6.989</b>	<b>11.585</b>
1. Resultado antes de impuestos	(17.423)	(17.388)
2. Ajustes del resultado:	17.203	16.006
Amortización del inmovilizado	-	3
Otros ajustes del resultado (netos)	17.203	16.003
3. Cambios en el capital corriente	3.197	(4.937)
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación:	1.102	1.240
Cobros / (Pagos) por impuesto sobre beneficios	1.102	1.240
5. Flujos de actividades de explotación de operaciones interrumpidas	2.910	16.664
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (1+2+3)</b>	<b>(20.837)</b>	<b>3.060</b>
1. Pagos por inversiones:	(6.593)	(17.556)
Empresas del grupo, asociadas y unidades de negocio	-	-
Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias	(1.266)	(1.600)
Otros activos financieros	(5.327)	(15.956)
Otros activos	-	-
2. Cobros por desinversiones:	5.249	20.565
Empresas del grupo, asociadas y unidades de negocio	(1)	17.209
Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias	3.100	143
Otros activos financieros	2.150	3.213
3. Otros flujos de efectivo de actividades de inversión	(132)	164
Cobros de dividendos	-	-
Cobros de intereses	(132)	164
Otros cobros / (pagos) de actividades de inversión	-	-
4. Flujos de actividades de inversión de operaciones interrumpidas	(19.361)	(113)
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (1+2+3+4)</b>	<b>(13.207)</b>	<b>6.181</b>
1. Cobros y (pagos) por instrumentos de patrimonio:	-	-
2. Cobros y (pagos) por instrumentos de pasivo financiero:	(8.727)	11.828
Emisión	(1.134)	15.474
Devolución y amortización	(7.593)	(3.646)
3. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	-	-
4. Otros flujos de efectivo de actividades de financiación	343	1.474
Pagos de intereses	343	1.474
Otros cobros / (pagos) de actividades de financiación	-	-
5. Flujos de actividades de financiación de operaciones interrumpidas	(4.823)	(7.121)
<b>D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>	<b>7.374</b>	<b>(3.114)</b>
<b>E) AUMENTO / (DISMINUCIÓN) NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A+B+C+D)</b>	<b>(19.681)</b>	<b>17.712</b>
<b>F) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL PERÍODO</b>	<b>35.418</b>	<b>21.641</b>
<b>G) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERÍODO (E+F)</b>	<b>15.737</b>	<b>39.353</b>
<b>COMPONENTES DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO</b>		
Caja y bancos	15.737	36.440
Otros activos financieros	-	2.913
<b>TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO</b>	<b>15.737</b>	<b>39.353</b>

## LA SEDA DE BARCELONA S.A. EN LIQUIDACIÓN Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

### Notas explicativas a los Estados Financieros Consolidados Resumidos Intermedios

correspondientes al periodo semestral terminado el 30 de junio de 2015

#### Nota 1. Información general

---

La Seda de Barcelona, S.A., en liquidación (en adelante, la Sociedad Dominante) se constituyó con fecha 23 de mayo de 1925 como sociedad anónima y tiene su domicilio social en la Avenida Remolar, nº 2, en El Prat de Llobregat, Barcelona.

##### 1.1 Actividad principal del Grupo

Según consta en su escritura de constitución, la Sociedad Dominante tiene como objeto social la fabricación y venta de seda artificial en todos sus aspectos y derivaciones, la producción, manipulación, transformación y venta de toda clase de fibras e hilos textiles y técnicos y de materias artificiales y sintéticas, incluida la construcción de maquinaria propia, la producción de energía y vapor con destino a sus industrias, así como el desarrollo de investigación en los ámbitos expresados.

Asimismo, y como consecuencia de diferentes procesos de fusión, su objeto social se ha visto ampliado en la fabricación y comercialización de resina de poliéster, fibra de poliéster, tereftalato de polietileno (polímero PET), producción de ácido pentanoicoeicoso (EPA), ácido doecosehexanóico (DHA) y toda clase de ácidos poligrasos poliinsaturados. En el ejercicio 2008 la Sociedad Dominante amplió su objeto social a la fabricación, transformación y comercialización de toda clase de polímeros y materias biotecnológicas, y el reciclaje de materias plásticas, así como la explotación y venta de licencias de tecnología para la construcción en plantas de PTA y PET.

La Sociedad Dominante es en la actualidad la cabecera de un Grupo que tiene como actividades principales las siguientes:

- La fabricación y comercialización de fibras químicas continuas, fibras cortadas crudas y tintadas en masa, gránulos para plásticos, láminas y termoconformados de compuestos de polímeros sintéticos, así como cualquier actividad industrial o comercial relacionada con la industria química, el montaje de plantas industriales y el participar, dirigir y explotar sociedades químicas.
- La fabricación y comercialización de resinas y fibras de poliéster.
- La fabricación y comercialización de tereftalato de polietileno (polímero PET).
- La fabricación y comercialización de materiales de envasado PET (preformas).
- La producción, distribución y venta de gases.
- La producción eléctrica mediante planta de cogeneración.
- El desarrollo de proyectos industriales, la producción y comercialización de biocarburantes y otros derivados energéticos obtenidos a partir de materiales renovables.
- La comercialización, importación, exportación y recuperación de toda clase de productos relacionados con el plástico.
- El estudio, promoción, gestión, construcción, edificación y ejecución de toda clase de edificios y construcciones.



## **1.2 Concurso de acreedores y apertura de la fase de liquidación de La Seda de Barcelona, S.A.**

Una descripción detallada del concurso de acreedores y la apertura de la fase de liquidación de La Seda de Barcelona se incluyen en las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre 2014. Desde la formulación de las mencionadas cuentas anuales, los principales hechos acaecidos son los siguientes:

### **Plan de Liquidación - División de Packaging (APPE)**

En el marco de las resoluciones del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Barcelona, que mediante autos de fecha 29 de julio 2014 y 26 de enero de 2015, ambos firmes, autorizó tanto, el inicio del proceso competitivo de venta de la Unidad Productiva Supranacional APPE, como asimismo, autorizó la venta de la Unidad Productiva Supranacional de la División APPE, en favor de la entidad PLASTIPAK HOLDINGS INC., por un precio de 327.900 miles de euros; la cual, se formalizó en ~~en~~ fecha 31 de marzo de 2015 el contrato de compraventa de la unidad productiva de la División de Packaging con la entidad previamente seleccionada en dicho proceso competitivo, la Sociedad de nacionalidad luxemburguesa Plastipak BAWT, S.a.r.l., filial de Plastipak Holding, Inc.

Una vez cumplimentadas las condiciones suspensivas, en especial la autorización de la operación por parte de las autoridades europeas competentes en materia de defensa de la competencia, de la cual se obtuvo aprobación a mediados del mes de junio 2015, así como la obtención del “waiver” por parte de los acreedores de las entidades financieras que autorizaban a proceder con la venta de las acciones de APPE Turpack y APPE Marruecos, el 1 de julio de 2015 se procedió a formalizar la venta de la Unidad Productiva a través de la firma de los correspondientes contratos de compra venta locales, así como el resto de documentación relativa a la venta.

Los hitos pendientes para la terminación definitiva de la Transacción consisten en los siguientes procedimientos:

- La preparación de las cuentas de cierre por parte de la compradora y posterior revisión de los mismos por parte de la vendedora con el objeto de liberar de los saldos depositados en las cuentas de “Escrow” de ajustes
- Liberación de las cuentas “Escrow” de impuestos
- Liberación de los depósitos notariales por la venta de los inmuebles en APPE Francia, APPE Alemania y APPE Bélgica.

### **Presentación del Informe Definitivo de la Administración Concursal**

En fecha 30 de junio de 2015, la Administración Concursal ha presentado ante el Juzgado Mercantil, nº 1, de Barcelona, el Informe Definitivo emitido de la Sociedad Dominante, así como el correspondiente a cada uno de las restantes sociedades filiales concursadas, confeccionado y redactado con las menciones, estructura y documentos anexos, establecido en el artículo 75 de la Ley Concursal.

Por Diligencia de Ordenación dictada por el Secretario Judicial, de fecha 2 de julio de 2015, el referido Informe Definitivo de la Sociedad Dominante ha sido unido al expediente del procedimiento del concurso y puesto de manifiesto a las partes del mismo así como a cualquier interesado mediante las formas previstas en la Ley Procesal Civil.

En el referido Informe Definitivo emitido por la Administración Concursal, relativo a la Sociedad Dominante, emitido con fecha 29 de junio de 2015, la situación patrimonial de la deudora a la fecha de su emisión es la siguiente:

### **Situación patrimonial**

*Cifra en euros*

<b>Masa activa</b>	<b>625.192.682</b>
Créditos contra la masa	(923.913)
<b>Masa activa remanente</b>	<b>624.268.769</b>
<b>Créditos concursales</b>	
Créditos con privilegio especial	(31.456.790)
Créditos con privilegio general	(798.653)
Créditos ordinarios	(596.220.347)
Créditos subordinarios	(84.779.562)
<b>Total créditos concursales</b>	<b>(713.255.352)</b>
Créditos concursales contingentes	sin cuantía
<b>Situación patrimonial</b>	<b>(88.986.583)</b>

### **1.3 Composición del Grupo y variación del perímetro de consolidación**

Las sociedades que forman el Grupo presentan estados financieros individuales de acuerdo con la normativa aplicable en el país donde tienen su domicilio social. El detalle de las sociedades participadas al cierre del ejercicio anterior se encuentra descrito en el Anexo de las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2014.

No ha habido variación en el perímetro de consolidación y en las sociedades que conforman el mismo, durante el primer semestre del 2015 respecto el cierre del ejercicio anterior.

Ninguna de las sociedades filiales pertenecientes al Grupo cotiza sus acciones en Bolsa.

### **Nota 2. Bases de presentación**

Los estados financieros consolidados resumidos intermedios adjuntos se han preparado a partir de los registros de contabilidad individuales de Sociedad Dominante y de cada una de las sociedades dependientes, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de sus operaciones a 30 de junio de 2015, así como de los cambios en el estado del resultado global y de los flujos de efectivo, que se han producido en el Grupo consolidado durante el período de seis meses cerrado en dicha fecha.

Los presentes estados financieros consolidados resumidos intermedios del Grupo han sido preparados de acuerdo con la NIC 34 "Información Financiera Intermedia" y no han sido auditados.

De acuerdo con lo establecido en la NIC 34, la información financiera intermedia se prepara únicamente con la intención de actualizar el contenido de las últimas cuentas anuales consolidadas formuladas, poniendo énfasis en las nuevas actividades, sucesos y circunstancias ocurridos durante el periodo, no duplicando la información publicada previamente en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio anterior, en este caso 2014. Por lo anterior, para una adecuada comprensión de la información que se incluye en estos estados financieros consolidados, los mismos deben leerse conjuntamente con las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio 2014, las cuales fueron preparadas conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en vigor.

## 2.1 Principios contables - No aplicación del principio de empresa en funcionamiento

El Administrador Concursal formula los presentes estados financieros consolidados resumidos intermedios teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en el patrimonio, la situación financiera y los resultados del ejercicio, a excepción del principio de empresa en funcionamiento, como consecuencia de la aprobación de la solicitud de liquidación de la Sociedad Dominante por parte del Juzgado Mercantil nº 1 de Barcelona (Nota 1.2). En consecuencia, aunque el Grupo siga el marco general de información financiera, dada la situación de la Sociedad Dominante no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, con lo que se han aplicado las normas de elaboración de los estados financieros consolidados resumidos intermedios del marco general de información financiera, considerando las precisiones y reglas especiales indicadas a continuación:

(a) Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias:

Se valoran por el menor entre su valor contable y su valor de liquidación, entendiendo como el valor de liquidación el valor que se puede obtener por la venta del activo u otra forma de disposición del mismo minorado en los costes necesarios para llevarla a cabo; esto es, el valor razonable menos los costes de venta, considerando tanto las características del mismo como la situación de liquidación del Grupo (Notas 8, 9 y 10).

(b) Deudas contabilizadas a coste amortizado:

La no aplicación del principio de empresa en funcionamiento no trae consigo automáticamente el vencimiento de las deudas y, en consecuencia, su exigibilidad se mantiene diferida en los términos previstos en los respectivos contratos, salvo cuando así lo estipulasen estos últimos, siempre que el Grupo mantenga el derecho incondicional de diferir su pago al menos un año al cierre del ejercicio. El Grupo continuará reconociendo los intereses remuneratorios aplicando el criterio del coste amortizado, en los términos indicados en el marco general de información financiera, o en su caso, contabilizará los correspondientes intereses moratorios.

Sin perjuicio de la anterior, tras la apertura de fase de liquidación de la Sociedad Dominante en enero de 2014, de acuerdo a la legislación vigente, sus deudas pasaron a declararse vencidas y exigibles.

(c) Impuesto sobre beneficios:

Cuando no resulta de aplicación el principio de empresa en funcionamiento, el Grupo da de baja los activos por impuesto diferido excepto que resulte probable la disposición de ganancias fiscales en la liquidación que permitan su aplicación. En particular, el requisito de probabilidad se entenderá cumplido cuando el Grupo tenga pasivos por impuestos diferidos (asimilables a estos efectos a las ganancias fiscales) con los que compensar los activos, salvo que el plazo de reversión del citado pasivo supere el plazo previsto por la legislación fiscal para poder aplicar los activos.

(d) Ingresos y gastos de las operaciones pendientes:

El conjunto de las operaciones de tráfico que el Grupo tuviera que concluir y, en general, el reconocimiento de los ingresos, gastos de personal y servicios exteriores en los que incurra, siguen contabilizándose aplicando el principio de devengo y las políticas contables contenidas en el marco general de información financiera.

(e) Subvenciones, donaciones y legados:

Si la situación de liquidación origina el nacimiento de la obligación de reintegro de las subvenciones, el Grupo reconoce un pasivo por el importe a reintegrar, con cargo a la cuenta de resultados consolidada. Cualquier diferencia entre ambos importes se contabiliza como un gasto de explotación en la cuenta de resultados consolidada.

(f) Retribuciones a largo plazo al personal:

Cuando el compromiso a largo plazo con los trabajadores se instrumenta a través de un plan de pensiones, la provisión que proceda al cierre de cada ejercicio, de acuerdo con el marco general de información financiera, se mantiene registrada en el balance consolidado hasta que tenga lugar la extinción del promotor. El resultado de una modificación de los compromisos a largo plazo asumidos con el personal, con motivo de la pérdida de derechos de los trabajadores, se reconoce de forma simultánea a la obligación que surja con aquellos a raíz de la liquidación del Grupo.

(g) Existencias

El Grupo valora sus existencias cuando no es aplicable el principio de empresa en funcionamiento de acuerdo a los criterios generales por su valor de coste, o el valor neto realizable, el menor de los dos. En la estimación del valor neto realizable se considera el valor de liquidación de las existencias, entendido como el valor razonable menos los costes de venta considerando la situación específica de las existencias y de la sociedad del Grupo que las posee.

(h) Instrumentos financieros derivados y coberturas contables

El Grupo reevalúa cuando no es aplicable el principio de empresa en funcionamiento las relaciones de cobertura designadas y la efectividad de las mismas en base a las nuevas circunstancias. Una vez reevaluadas las relaciones de cobertura y su efectividad, las mismas se contabilizan según las normas generales si cumplen los criterios contables establecidos y siguen siendo efectivos para compensar los cambios del valor razonable o de los flujos de efectivo de la partida cubierta.

Asimismo, aunque el Grupo siga el marco general de información financiera, en caso de que no resulte adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, éste aplica las normas internacionales de información financiera, considerando las siguientes precisiones y reglas especiales:

- i) Los estados financieros consolidados se elaborarán con una periodicidad de doce meses, salvo que la liquidación no se prolongue por un plazo superior al previsto para su aprobación. En tal caso, o cuando acordada la disolución en un ejercicio o la apertura de la fase de liquidación en un procedimiento concursal las operaciones de liquidación concluyan antes del cierre de ese mismo ejercicio, no se formularán las cuentas anuales consolidadas sin perjuicio de las restantes obligaciones de información que pudieran venir impuestas por la legislación mercantil.

El Grupo en liquidación, al no existir una previsión estatutaria o acuerdo social en contrario, conserva la periodificación contable ordinaria. Es decir, cierra sus cuentas anuales consolidadas en la misma fecha de cierre, prevista en la Ley o en los estatutos, que la existentes antes de que se produjera el hecho o acuerdo de disolución. Por lo tanto, la existencia de una causa de disolución, legal o voluntaria, no determina un cierre anticipado ni obliga a formular cuentas anuales consolidadas a esa misma fecha.

- ii) La aplicación del marco de información financiera, cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, no origina la obligación de adaptar la información comparativa del ejercicio anterior, en el caso de que fuese formulada en su momento aplicando el principio de empresa en funcionamiento.
- iii) La clasificación en el balance consolidado entre partidas corrientes y no corrientes se realiza de acuerdo con los criterios del marco general de información financiera. Por lo tanto, los elementos del inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias no se reclasifican al activo corriente, a no ser que se cumplan los requisitos específicamente establecidos en el marco general, y en concreto, a la NIIF 5 “Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas”.
- iv) La elaboración del estado de cambios en el patrimonio neto consolidado se realiza de acuerdo con los criterios del marco general de información financiera.

- v) Los flujos de efectivo que se produzcan durante la liquidación del Grupo se muestran de acuerdo a los criterios del marco general de información financiera. En consecuencia, la liquidación de los activos relacionados con las actividades que constituían la principal fuente de ingresos del Grupo, se clasifican como flujos de las operaciones de explotación, y las operaciones de liquidación de los activos no corrientes mantenidos para la venta como flujos procedentes de las operaciones de inversión. Los flujos por enajenar grupos enajenables mantenidos para la venta se presentarán conforme a los criterios generales y, en su caso, su calificación como operación interrumpida.
- vi) La memoria consolidada se ajustará al contenido previsto en el marco general de información financiera. No obstante, en aquellos casos en que la información que se solicite no sea significativa, a la vista del escenario de liquidación en que se encuentra la Sociedad Dominante, no se cumplimentarán los apartados correspondientes.

## **2.2 Normas de Valoración**

Las normas de valoración utilizadas en la elaboración de los presentes estados financieros consolidados resumidos intermedios correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2015 son las mismas que las aplicadas en las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio 2014, excepto por las nuevas NIIF o CINIIF emitidas, o modificaciones de las ya existentes, que entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2014 y cuya adopción no ha tenido un impacto significativo sobre la posición financiera del Grupo en el periodo de aplicación, excepto por lo que del punto anterior resulta de aplicación en la Sociedad Dominante ahora en fase de liquidación.

No existe ningún principio contable o criterio de valoración que, teniendo un efecto significativo, haya dejado de aplicarse en la elaboración de estos estados financieros consolidados resumidos intermedios.

## **2.3 Comparación de la información**

De acuerdo con la normativa vigente, los Administradores presentan a efectos comparativos, además de las cifras del primer semestre de 2015, las correspondientes al mismo período del ejercicio anterior, en tanto que el balance consolidado, por su parte, se compara con el cierre anual del ejercicio anterior.

Esto es aplicable a cada una de las partidas del balance consolidado, cuenta de resultados consolidada, estado de resultado global consolidado, estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, estado de flujos de efectivo consolidado y a la información cuantitativa requerida en las notas explicativas a los estados financieros consolidados resumidos intermedios.

Al comparar las cifras, deben tenerse en consideración las precisiones a las NIIFs por la no aplicación del principio de empresa en funcionamiento (Nota 2.1).

### **2.3.1 Activos no corrientes mantenidos para la venta**

Tal y como se indica en la Nota 15, el grupo encabezado por La Seda de Barcelona, S.A., en liquidación ha clasificado como “Activos/Pasivos mantenidos para la venta” al cierre del primer semestre del 2015 los activos y pasivos relacionados con las sociedades dependientes de la División de Packaging (APPE), presentándose de forma separada del resto de los activos y pasivos del balance consolidado del 2015.

En consecuencia, los activos y pasivos de las mencionadas sociedades dependientes han sido reclasificados a las correspondientes líneas del balance consolidado de “Activos no corrientes mantenidos para la venta” y “Pasivos no corrientes mantenidos para la venta”, hecho que debe tenerse en consideración al comparar el balance consolidado del primer semestre del 2015 con el del ejercicio precedente (Nota 15).

### **2.3.2 Operaciones interrumpidas**

Según se indica en la Nota 16, en el contexto actual de la fase de liquidación de la Sociedad Dominante y en relación a la evaluación del mismo al cierre del ejercicio, el negocio de Packaging, que representa una

línea de negocio significativa dentro del grupo encabezado por La Seda de Barcelona, S.A. en liquidación que pueden considerarse separada del resto, se ha considerado como operaciones interrumpidas, en aplicación de NIIF 5. Por tanto, en la preparación de la información financiera consolidada, los ingresos y gastos originados por dicha línea de negocio se presenta de forma separada en el epígrafe de la cuenta de resultados "Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos" tanto para el primer semestre del 2015 como para el mismo periodo del 2014, presentándose los desgloses correspondientes en la Nota 15. En consecuencia, la cuenta de resultados consolidada del primer semestre del 2014 presentada a efectos comparativos en los estados financieros consolidados intermedios del primer semestre del ejercicio 2015, difiere de las presentadas en las cuentas anuales consolidadas formuladas del ejercicio anterior.

Asimismo, el estado de flujos de efectivo consolidado del ejercicio 2014 ha sido reexpresado en aplicación de las políticas contables descritas en la Nota 2.1 y difiere del presentado en los estados financieros consolidados intermedios formulados en el ejercicio anterior.

### **Nota 3. Principios de consolidación**

---

#### (a) Sociedades dependientes

Sociedades dependientes son todas las entidades sobre las que el Grupo tiene poder para dirigir las políticas financieras y de explotación que generalmente viene acompañado de una participación superior a la mitad de los derechos de voto. A la hora de evaluar si el Grupo controla una entidad se considera la existencia y el efecto de los derechos potenciales de voto que sean actualmente ejercitables o convertibles.

Las sociedades dependientes se consolidan a partir de la fecha en que se transfiere el control al Grupo, y se excluyen de la consolidación en la fecha en que cesa el mismo.

Los Administradores Concursales de la Sociedad Dominante coinciden con los de las sociedades dependientes en concurso, y todos los concursos se encuentran acumulados en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Barcelona. Sin embargo, esta circunstancia no significa que, en todos los casos, las decisiones de los Administradores Concursales estén orientadas a un interés de grupo, ya que los mismos responden frente a los acreedores de cada una de las sociedades de forma individual. Así, los Administradores Concursales entienden que existe control sobre las sociedades dependientes en concurso cuando las mismas no se encuentran en liquidación, o, cuando encontrándose en liquidación, se prevea que exista un superávit de dicha liquidación por la Sociedad Dominante.

Para contabilizar las combinaciones de negocios el Grupo aplica el método de adquisición. La contraprestación transferida por la adquisición de una sociedad dependiente se corresponde con el valor razonable de los activos transferidos, los pasivos incurridos con los anteriores propietarios de la adquirida y las participaciones en el patrimonio emitidas por el Grupo. La contraprestación transferida incluye el valor razonable de cualquier activo o pasivo que proceda de un acuerdo de contraprestación contingente. Los activos identificables adquiridos y pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios se valoran inicialmente a su valor razonable en la fecha de adquisición. Para cada combinación de negocios, el Grupo puede optar por reconocer cualquier participación no dominante en la adquirida por el valor razonable o por la parte proporcional de la participación no dominante de los importes reconocidos de los activos netos identificables de la adquirida.

Los costes relacionados con la adquisición se reconocen como gastos en el ejercicio en que se incurre en ellos. Si la combinación de negocios se realiza por etapas, el importe en libros en la fecha de adquisición de la participación en el patrimonio neto de la adquirida anteriormente mantenido por la adquirente se vuelve a valorar al valor razonable en la fecha de adquisición; cualquier pérdida o ganancia que surja de esta nueva valoración se reconoce en el resultado del ejercicio.

Cualquier contraprestación contingente a transferir por el Grupo se reconoce a su valor razonable en la fecha



de adquisición. Los cambios posteriores en el valor razonable de la contraprestación contingente que se considere un activo o un pasivo se reconocen de acuerdo con la NIC 39 en resultados o como un cambio en otro resultado global. La contraprestación contingente que se clasifique como patrimonio neto no se valora de nuevo y su liquidación posterior se contabiliza dentro del patrimonio neto.

El fondo de comercio se valora inicialmente como el exceso del total de la contraprestación transferida y el valor razonable de la participación no dominante sobre los activos identificables netos adquiridos y los pasivos asumidos. Si esta contraprestación es inferior al valor razonable de los activos netos de la dependiente adquirida, la diferencia se reconoce en resultados.

Se eliminan las transacciones intercompañías, los saldos y los ingresos y gastos en transacciones entre entidades del Grupo, así como las pérdidas y ganancias que surjan de transacciones intragrupo que se reconozcan como activos, salvo que la pérdida constituya una evidencia de deterioro. Las políticas contables de las dependientes se han modificado en los casos en que ha sido necesario para asegurar la uniformidad con las políticas adoptadas por el Grupo.

Las transacciones con participaciones no dominantes que no resulten en pérdida de control se contabilizan como transacciones de patrimonio, es decir, como transacciones con los propietarios en su calidad de tales. La diferencia entre el valor razonable de la contraprestación pagada y la correspondiente proporción adquirida del importe en libros de los activos netos de la dependiente se registra en el patrimonio neto. Las ganancias o pérdidas por enajenación de participaciones no dominantes también se reconocen en el patrimonio neto.

Cuando el Grupo deja de tener control, cualquier participación retenida en la entidad se vuelve a valorar a su valor razonable en la fecha en que se pierde el control, reconociéndose el cambio en el importe en libros en resultados. El valor razonable es el importe en libros inicial a efectos de la contabilización posterior de la participación retenida como una asociada, negocio conjunto o activo financiero. Además de ello, cualquier importe previamente reconocido en el otro resultado global en relación con dicha entidad se contabiliza como si el Grupo hubiera vendido directamente los activos o pasivos relacionados. Esto podría significar que los importes previamente reconocidos en el otro resultado global se reclasifiquen a la cuenta de resultados.

(b) Transacciones y participaciones no dominantes (intereses minoritarios)

El Grupo contabiliza las transacciones con participaciones no dominantes como transacciones con los propietarios del patrimonio del Grupo. En las compras de participaciones no dominantes, la diferencia entre la contraprestación abonada y la correspondiente proporción del importe en libros de los activos netos de la sociedad dependiente se registra en el patrimonio neto. Las ganancias o pérdidas por enajenación de participaciones no dominantes también se reconocen igualmente en el patrimonio neto.

(c) Empresas asociadas

Asociadas son todas las sociedades sobre las que el Grupo ejerce influencia significativa pero no tiene control que, generalmente, viene acompañado por una participación de entre un 20% y un 50% de los derechos de voto. Las inversiones en empresas asociadas se contabilizan por el método de participación e inicialmente se reconocen por su coste. La inversión del Grupo en asociadas incluye el fondo de comercio identificado en la adquisición, neto de cualquier pérdida por deterioro acumulada.

La participación del Grupo en las pérdidas o ganancias posteriores a la adquisición de sus asociadas se reconoce en la cuenta de resultados, y su participación en los movimientos posteriores a la adquisición en otro resultado global de la asociada se reconoce en el otro resultado global consolidado, con el correspondiente ajuste al importe en libros de la inversión. Cuando la participación del Grupo en las pérdidas de una asociada es igual o superior a su participación en la misma, incluida cualquier otra cuenta a cobrar no asegurada, el Grupo no reconoce pérdidas adicionales, a menos que hubiera incurrido en obligaciones o realizado pagos en nombre de la asociada.

En cada fecha de presentación de información financiera, el Grupo determina si existe alguna evidencia objetiva de que se haya deteriorado el valor de la inversión en la asociada. Si este fuese el caso, el Grupo

calcula el importe de la pérdida por deterioro del valor como la diferencia entre el importe recuperable de la asociada y su importe en libros y reconoce el importe adyacente a la participación del beneficio o pérdida de la empresa asociada en la cuenta de resultados.

Las ganancias no realizadas por transacciones entre el Grupo y sus asociadas se eliminan en la misma proporción a la participación del Grupo. También se eliminan las pérdidas no realizadas, excepto si la transacción proporciona evidencia de pérdida por deterioro del activo que se transfiere. Las políticas contables de las compañías asociadas se han modificado a efectos de asegurar la uniformidad de las políticas adoptadas por el Grupo.

(d) Acuerdos conjuntos

El Grupo aplica NIIF 11 a todos los acuerdos conjuntos. Las inversiones en acuerdos conjuntos bajo NIIF 11 se clasifican como operaciones conjuntas o como negocios conjuntos, dependiendo de los derechos y obligaciones contractuales de cada inversor. El Grupo ha evaluado la naturaleza de sus acuerdos conjuntos y ha determinado que sean negocios conjuntos. Los negocios conjuntos se contabilizan usando el método de la participación.

Bajo el método de la participación, los intereses en negocios conjuntos se reconocen inicialmente a su coste y se ajusta a partir de entonces para reconocer la participación del Grupo en los beneficios y pérdidas posteriores a la adquisición y movimientos en otro resultado global. Cuando la participación del Grupo en las pérdidas en un negocio conjunto iguala o supera sus intereses en negocios conjuntos (lo que incluye cualquier interés a largo plazo que, en sustancia, forme parte de la inversión neta del Grupo en los negocios conjuntos), el Grupo no reconoce pérdidas adicionales, a menos que haya incurrido en obligaciones o hecho pagos en nombre de los negocios conjuntos.

Las ganancias no realizadas en transacciones entre el Grupo y sus negocios conjuntos se eliminan en la medida de la participación del Grupo en los negocios conjuntos. Las pérdidas no realizadas también se eliminan a menos que la transacción proporcione evidencia de una pérdida por deterioro del valor del activo transferido. Las políticas contables de los negocios conjuntos se han modificado cuando es necesario para asegurar la uniformidad con las políticas adoptadas por el Grupo.

#### **Nota 4. Transacciones en moneda extranjera**

---

(a) Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en las cuentas anuales de cada una de las sociedades del Grupo se valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que la sociedad opera ("moneda funcional"). Las cuentas anuales consolidadas se presentan en miles de euros, dado que el euro es la moneda funcional de la Sociedad Dominante y la moneda de presentación del Grupo.

(b) Transacciones y saldos

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones o de las valoraciones en el caso de partidas que se han vuelto a valorar.

Las pérdidas y ganancias en moneda extranjera que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se reconocen en la cuenta de resultados en el epígrafe de "Diferencias de cambio (neto)", excepto si se difieren en el otro resultado global como las coberturas de flujos de efectivo cualificadas.

(c) Sociedades del Grupo



Los resultados y el balance de todas las sociedades del Grupo, cuya moneda funcional sea distinta de la moneda de presentación, se convierten a la moneda de presentación como sigue:

- (i) Los activos y pasivos de cada balance presentado se convierten al tipo de cambio de cierre en la fecha del balance;
- (ii) Los ingresos y gastos de cada cuenta de resultados se convierten a los tipos de cambio medios (a menos que esta media no sea una aproximación razonable del efecto acumulativo de los tipos existentes en las fechas de la transacción, en cuyo caso los ingresos y gastos se convierten en la fecha de las transacciones); y
- (iii) Todas las diferencias de cambio resultantes se reconocen en el otro resultado global.

Ninguna de las sociedades del Grupo tiene la moneda de una economía hiperinflacionaria.

En consolidación, las diferencias de cambio que surgen de la conversión de una inversión neta en operaciones en el extranjero se llevan a patrimonio neto. Cuando se vende la totalidad de la operación en el extranjero, o parte de la misma, esas diferencias de cambio, que se registraron en el patrimonio neto, se reconocen en la cuenta de resultados como parte de la pérdida o ganancia de la operación.

Los ajustes al fondo de comercio y al valor razonable que surgen en la adquisición de una sociedad extranjera se consideran activos y pasivos de la sociedad extranjera y se convierten al tipo de cambio de cierre. Las diferencias de cambio que surgen se reconocen en patrimonio neto, dentro del epígrafe "Diferencias de conversión".

## Nota 5. Estacionalidad de las operaciones del Grupo

Las empresas del sector de bebidas, en general, tienen una actividad cíclica que se caracteriza por el incremento de las ventas durante los meses calurosos, principalmente debido al incremento de la venta de bebidas refrescantes (agua embotellada y otros refrescos). La actividad del Grupo en el sector de envases tiene una alta correlación con el mercado de bebidas ya que el mayor porcentaje de su cartera de clientes está concentrado en dicho sector.

Para satisfacer el incremento de la demanda en los meses calurosos, los principales clientes del Grupo solicitan con antelación las preformas que emplearán para la fabricación de botellas, produciéndose importantes cifras de venta durante los meses de mayo, junio y julio. A partir de agosto, la demanda de envases empieza a ajustarse, debido a la desaceleración que suelen experimentar las ventas de bebidas a partir de septiembre. En consecuencia, el sector de envasado tiene una tendencia estacional con un volumen de ventas que aumenta en el segundo trimestre, seguido por una desaceleración de la demanda a finales del tercero.

Se adjunta a continuación información sobre ventas a terceros correspondientes al ejercicio anual 2014 de la planta de APPE Iberia, S.A.U., cuyo cliente final opera en el sector de bebidas. El objetivo es ilustrar la estacionalidad de la actividad del sector presentada anteriormente.

Trimestre	Ventas	
	(Miles de euros)	% del total
1	25.813	25%
2	29.114	28%
3	28.431	27%
4	20.753	20%
<b>Total</b>	<b>104.111</b>	<b>100%</b>

Cabe mencionar que, si bien la estacionalidad es evidente de forma trimestral, en la comparación por semestres no se percibe una estacionalidad en la cuenta de explotación dado que cada uno de los semestres del ejercicio contiene un trimestre pico y uno valle en términos de ventas. La estacionalidad, no obstante, sí se aprecia en la comparativa a nivel de balance, originando un volumen superior de capital circulante debido a que el primer semestre acaba en un trimestre pico y el segundo semestre acaba en un trimestre valle.

## **Nota 6. Estimaciones y juicios contables**

---

La preparación de los estados financieros consolidados resumidos intermedios requiere la realización por parte del Grupo de determinadas estimaciones contables y la consideración de ciertos elementos de juicio. Estos se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas las expectativas de sucesos futuros, que se consideran razonables de acuerdo con las circunstancias.

Si bien las estimaciones contables se han realizado sobre la mejor información disponible a la fecha de formulación de estos estados financieros consolidados resumidos intermedios, por definición pueden diferir de los resultados reales. Cualquier modificación en el futuro de dichas estimaciones, de acuerdo con la NIC 8, se aplicaría de forma prospectiva a partir de dicho momento, reconociendo el efecto del cambio en la estimación realizada en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en cuestión. Las principales estimaciones y juicios considerados en la elaboración de las cuentas correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2015 son las siguientes:

- No consideración de aplicabilidad del principio de empresa en funcionamiento, habiéndose aplicado las precisiones y reglas especiales a la normativa contable aplicable descritas en la Nota 2.1, en base a la situación del proceso concursal de la Sociedad Dominante y, en concreto, de la apertura de la fase de liquidación el 29 de enero de 2014 según se describe en la Nota 1.2.
- En relación al Auto dictado el 13 de octubre de 2014, acordando la suspensión de las facultades de administración y disposición de ciertas sociedades APPE a requerimiento conjunto de la Administración Concursal de cada una de éstas (Nota 1.2), se ha considerado el mantenimiento de su control a efectos de la preparación de los estados financieros consolidados resumidos intermedios por los motivos siguientes:
  - El motivo por el que se solicitó la suspensión tiene como causa única tratar de garantizar el éxito de la venta de la unidad productiva supranacional APPE, agilizando la gestión de esta operación de venta por parte de la Administración Concursal al permitir a esta negociar y suscribir directamente la venta de la unidad productiva, todo ello realizado en beneficio del propio Grupo y del concurso y proceso de liquidación de la Sociedad Dominante.
  - Existe continuidad en la unidad de decisión entre La Seda de Barcelona, S.A. en liquidación y sus filiales APPE, las cuales son gestionadas de forma conjunta por cada uno de sus equipos directivos, tanto locales como corporativos, bajo las órdenes de la Administración Concursal de la Sociedad Dominante, que actúa tanto como liquidador de la misma como de órgano de gestión de las APPE, en beneficio del propio Grupo.
  - Se prevé que la venta de la unidad supranacional APPE, tras la asunción por el comprador de todos los pasivos de las sociedades dependientes en concurso, proporcionará un superávit para la Sociedad Dominante y extinguirá deudas de la misma.
- Eventual deterioro del fondo de comercio y otros activos no financieros mantenidos para la venta (Notas 11). En este sentido, dichas estimaciones se ven afectadas por la situación del proceso de liquidación de la Sociedad Dominante y las incertidumbres propias de la situación (Nota 1.2), así como las incertidumbres relativas a los recursos interpuestos contra el auto por el que se aprueba el Plan de Liquidación, contra el auto por el que autoriza la transmisión de la Unidad Productiva

Supranacional APPE a favor de Plastipak Holdings, Inc. y a las alegaciones realizadas por diversos acreedores al respecto del precio obtenido por la venta de la Unidad Productiva Supranacional APPE (Nota 1.2).

Ante la imposibilidad material de asignar probabilidades a los diferentes escenarios dada la incertidumbre propia de la situación legal del proceso descrito en la Nota 1.2, la Sociedad Dominante ha basado la estimación del valor recuperable del fondo de comercio y otros activos no financieros en el escenario considerado más probable considerando la situación actual del proceso de venta, y las resoluciones judiciales hasta la fecha. Dicho escenario se basa en que culminará el proceso de venta a Plastipak, Inc. de las unidades productivas de las sociedades en concurso pertenecientes a la División APPE (APPE Iberia, S.A.U.; APPE France, S.A.S.; APPE UK, Limited y ésta con su filial APPE Nordic AB; APPE Deutschland, GmbH; y APPE Benelux, N.V.), de las participaciones de APPE Polska, Sp.zo.o y de las participaciones de las sociedades que no se encuentran en concurso de acreedores (APPE Maroc, S.A.R.L.A.U., filial de APPE Iberia, S.A.U., APPE Turkpack, A.Ş. y APPE Nordic AB), así como de los derechos de uso de la propiedad industrial de los que es titular la Sociedad Dominante y que se aprobará la propuesta de reparto de precio propuesta por el Administrador Concursal y lo acordado al respecto en el contrato de compraventa firmado con Plastipak Holdings, Inc.

- Registro de provisiones por garantías prestadas (Notas 20, 22, y 32) así como probabilidad de ocurrencia e importe de los pasivos indeterminados o contingentes (Nota 32). En este sentido, la Sociedad Dominante ha evaluado en base a la mejor información de la que dispone a la fecha de formulación de los estados financieros consolidados resumidos intermedios, la probabilidad de tener que hacer frente a los riesgos cubiertos por las garantías otorgadas, siendo ésta una estimación significativa, especialmente en lo relativo a las garantías otorgadas y riesgos asumidos en relación a las entidades asociadas Artlant PTA, S.A. y Simpe, S.p.A. En este sentido dichas estimaciones están sujetas a las incertidumbres significativas existentes relacionadas con la capacidad de dichas sociedades de continuar en funcionamiento y de hacer frente a sus compromisos de pago que afectan a la probabilidad de que la Sociedad Dominante deba hacer frente a los compromisos garantizados.
- Vidas útiles de los elementos de activos intangibles, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias (Notas 8, 9 y 10).
- Valor razonable de instrumentos financieros y derivados (Nota 21).
- Presentación de los activos y pasivos como corrientes o no corrientes en función del análisis legal de su temporalidad contractual (Notas 13 y 21), y la situación de incumplimiento, o no, de cláusulas que den derecho a la entidades financieros acreedores a declarar los préstamos como vencidos y exigibles.
- Hipótesis actuariales utilizadas en la determinación de los pasivos por compromisos por pensiones y otros compromisos con el personal (Notas 20).
- Recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos (Notas 14).

Valor de liquidación del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias, incluyendo los terrenos y construcciones incluidos en dichos epígrafes (Notas 8, 9 y 10).

## **Nota 7. Información financiera por segmentos**

---

La información sobre las unidades de negocio se presenta de acuerdo con la información interna que se suministra a la Dirección para la toma de decisiones. Se ha identificado como la Dirección al Comité

Ejecutivo responsable de asignar los recursos, evaluar el rendimiento de las unidades de negocio de explotación y de la toma de decisiones estratégicas.

Según se explica en la Nota 1.2 anterior, la Sociedad Dominante está en plena ejecución del Plan de Liquidación y durante el ejercicio 2014 procedió a la venta de las unidades productivas de Artenius España, S.L.U. en liquidación, Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. en liquidación, Carb-iqa de Tarragona, S.L. y Artenius Italia, S.p.A. en liquidación, así como la venta de las acciones de Artenius Turkpet, A.Ş. Dichas sociedades se dieron de baja del perímetro de consolidación a 31 de diciembre de 2014.

Así, la línea de negocio que se describe a continuación hace referencia a la División de Packaging formada por las siguientes sociedades: APPE Iberia, S.A.U., APPE UK, Limited, APPE Benelux, NV, APPE Deutschland, GmbH, APPE France, SAS, APPE Maroc, S.A.R.L.A.U., APPE Turkpack, A.Ş., APPE Polska Sp.zo.o. y APPE-CCE Recyclage, SAS. Esta última (APPE-CCE Recyclage, S.A.S.) se incluye en la información periódica que se reporta a la Dirección del Grupo pero se incorpora en los estados financieros consolidados resumidos intermedios por el método de la participación.

La información periódica que se reporta a la Dirección del Grupo incluye todas las compañías del denominado núcleo de negocios (“core business”) del Grupo, que durante el presente ejercicio está constituida íntegramente por las sociedades de la División de Packaging. Adicionalmente, existen algunas compañías que sí forman parte del perímetro de consolidación del Grupo, pero sus magnitudes financieras no son significativas para su inclusión en la información que se reporta periódicamente a la Dirección. Estas compañías son las siguientes: Artenius Hellas Holding, S.A., Artenius Holding, B.V., y Artenius Holding, S.L.U.

## 7.1 Bases y metodología de la información por segmentos

La información por segmentos que se detalla a continuación se basa en los informes elaborados periódicamente por el Grupo, que categorizan las transacciones por líneas de negocio, y que son la fuente de información que utiliza la Dirección del Grupo para su gestión.

En la información que se presenta para el primer semestre del ejercicio 2015, se ha incluido únicamente los importes correspondientes a la División de Packaging. Los ajustes y eliminaciones efectuados en la elaboración de los estados financieros consolidados resumidos intermedios del Grupo se tratan como partidas conciliatorias al explicar las diferencias entre la información por segmentos y la información financiera consolidada incluida en estos estados financieros consolidados resumidos intermedios.

El valor de los activos y pasivos totales de cada segmento reportado no ha sido incluido, ya que no se facilita con regularidad a la Dirección del Grupo para la toma de decisiones.

Así, la información relativa a la División de Packaging durante el primer semestre del 2015 comparado con el mismo periodo anterior es la siguiente

(Miles de euros)	División de Packaging	
	30.06.2015	30.06.2014
<b>Ventas Brutas</b>	<b>300.972</b>	<b>307.138</b>
Margen Bruto	73.047	69.083
Costes de Personal	(20.294)	(19.387)
Otros costes Fijos	(31.737)	(26.267)
Otros resultados operativos	449	1.228
<b>EBITDA</b>	<b>21.465</b>	<b>24.657</b>
Depreciación	(9.972)	(10.143)
<b>EBIT</b>	<b>11.493</b>	<b>14.514</b>

La conciliación entre el agregado de ingresos de los segmentos reportados con el importe neto de la cifra de negocios del Grupo consolidado es la siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2015	30.06.2014
<b>Ventas brutas (*) de los segmentos reportados</b>	<b>300.972</b>	<b>307.138</b>
Diferencias del perímetro de consolidación	7.111	6.184
Eliminación ventas intersegmentos	(11.642)	(7.342)
Eliminación ventas y prestación de servicios intercompañías	(26.903)	(28.424)
Prestación de servicios a terceros y otros	(2.076)	(577)
Actividades interrumpidas	(267.326)	(276.681)
<b>Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>136</b>	<b>298</b>

(Miles de euros)	30.06.2015	30.06.2014
<b>EBIT de los segmentos reportados</b>	<b>11.493</b>	<b>11.148</b>
Diferencias del perímetro de consolidación	(261)	(19)
Actividades interrumpidas	(16.078)	(22.061)
Otros gastos e ingresos no recurrentes	5.617	(270)
<b>EBIT consolidado</b>	<b>771</b>	<b>(11.202)</b>
Ingresos y gastos financieros y asimilados	(18.194)	(14.989)
<b>Resultado consolidado antes de impuestos</b>	<b>(17.423)</b>	<b>(26.191)</b>

## Nota 8. Inmovilizado intangible

### 8.1 Fondo de comercio

A 30 de junio de 2015 y a 31 de diciembre de 2014, los fondos de comercio de las sociedades dependientes asignados a cada una de las unidades generadoras de efectivo identificadas por la Dirección del Grupo que consiste íntegramente de las sociedades de la División de Packaging, han sido registrado en el epígrafe "Activos no corrientes mantenidos para la venta", con el siguiente detalle:

(Miles de euros)	UGE	30.06.2015	31.12.2014
APPE Benelux, NV	PREFORMAS	6.195	6.195
APPE Deutschland, GmbH	PREFORMAS	-	-
APPE France, SAS	PREFORMAS	14.195	14.195
APPE UK, Limited	PREFORMAS	63.793	58.270
APPE Maroc, S.A.R.L.A.U.	PREFORMAS	894	887
APPE Nordic, AB	PREFORMAS	-	4
<b>Total</b>		<b>85.077</b>	<b>79.551</b>

En cumplimiento de la NIC 21, párrafo 47, los fondos de comercio surgidos de la adquisición de un negocio en el extranjero han sido expresados en la moneda funcional del negocio en el extranjero y han sido convertidos a euros (moneda funcional del Grupo) al tipo de cambio al cierre del ejercicio. En consecuencia, el importe de los fondos de comercio correspondientes a APPE UK, Limited, y APPE Maroc, S.A.R.L.A.U se

han visto incrementados en 5.519 y 7 miles de euros, respectivamente, debido a la evolución del euro frente a las monedas funcionales de dichas filiales, con contrapartida a "Diferencias de conversión", dentro del Patrimonio neto consolidado.

Los resultados del estudio de deterioro de activos tangibles e intangibles realizado en base a la NIC 36 de las UGEs identificados por la Dirección del Grupo y una vez traspasados dichos activos a mantenidos para la venta, en base a la NIIF 5, se explica en la Nota 11.

## 8.2 Otro inmovilizado intangible

La composición del otro inmovilizado intangible, a 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014, es la siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2015	31.12.2014
Aplicaciones informáticas	19.605	19.605
Amortización acumulada	(18.832)	(18.832)
Provisión por deterioro	(773)	(773)
<b>Otro inmovilizado intangible</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

No ha habido variaciones significativas durante el primer semestre del ejercicio 2015.

El importe total registrado como mantenidos para la venta corresponde íntegramente a la División de Packaging del Grupo, asciende a 16.901 miles de euros (15.412 miles de euros en el ejercicio 2014), de los cuales 15.939 miles están incluidos en la lista de clientes (15.036 miles de euros en el ejercicio 2014). La única variación durante el primer semestre de 2015 corresponde a 903 miles de euros generados como diferencias de conversión por la evolución de la libra esterlina y el dirham marroquí.

## Nota 9. Inmovilizado material

El detalle del inmovilizado material a 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014 es el siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2015	31.12.2014
Inmovilizado material	111.829	111.836
Amortización acumulada	(15.851)	(15.856)
Provisión por deterioro	(86.770)	(86.772)
<b>Inmovilizado Material</b>	<b>9.208</b>	<b>9.208</b>

No ha habido variaciones significativas durante el primer semestre del ejercicio 2015.

El importe total registrado como mantenidos para la venta corresponde íntegramente a la División de Packaging del Grupo, asciende a 127.628 miles de euros (104.873 miles de euros en el ejercicio 2014). Las variaciones más significativas se deben principalmente a los siguientes hechos:

- Las sociedades de la División de Packaging del grupo (principalmente APPE France S.A.S. y APPE UK Limited.) han adquirido maquinaria y moldes necesarios para su actividad ordinaria por un valor total de 22.478 miles de euros.
- Bajas por valor de coste de 22.287 miles de euros correspondientes a instalaciones técnicas y maquinaria de la División de Packaging del Grupo, cuya provisión por deterioro ascendía a 20.699 miles de euros.

- Incremento neto en 2.440 miles de euros debido a las diferencias de conversión generadas por la evolución de la libra esterlina y el dirham marroquí durante el ejercicio 2015.

## Nota 10. Inversiones Inmobiliarias

El detalle de las inversiones inmobiliarias a 30 de Junio de 2015 y a 31 de diciembre de 2014 es el siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2015	31.12.2014
Terrenos	4.530	5.432
Construcciones	611	3.191
Amortización acumulada	(61)	(61)
Provisión por deterioro	(4.120)	(4.602)
<b>Inversiones Inmobiliarias</b>	<b>960</b>	<b>3.960</b>

La disminución en este epígrafe corresponde íntegramente a la venta del terreno que la Sociedad Dominante recibió de Inquitex mediante dación en pago. El precio de venta asciende a 3 millones de euros (Nota 32.1.4).

El resto de terrenos son valorados considerando las tasaciones de expertos independientes realizadas en fechas próximas al cierre de cada ejercicio anual. Los citados terrenos no han generado ingresos, ni supuesto gastos significativos en el primer semestre de 2015, ni en el ejercicio precedente.

## Nota 11. Deterioro de activos tangibles e intangibles

En el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014 se realizaron los estudios correspondientes al posible deterioro de valor de los activos de las Unidades Generadoras de Efectivo (UGEs) del Grupo. Estos estudios consisten en estimar a la fecha de valoración el importe recuperable, considerando el criterio de valor razonable (deduciendo los costes de venta), atendiendo al entorno en el que se encuentra el Grupo descrito en la Nota 1, con el objeto de comparar el valor así obtenido con el valor en libros de las UGEs. El detalle de los análisis realizados se explica en la Nota 11 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014, y se resume a continuación:

- UGEs de la División de Packaging: Dichas UGEs han sido clasificadas como Activos mantenidos para la venta (Nota 15), teniendo en cuenta la normativa internacional contable aplicable, así como la alternativa de liquidación llevada a cabo para los activos y pasivos que componen dichas UGEs, consistente en la venta de las unidades productivas de cada una de ellas en conjunto. Tanto en el primer semestre del ejercicio 2015 como en el ejercicio anual del 2014, se han considerado los activos y pasivos sujetos a la transacción de venta a Plastipak BAWT, S.à.r.l. (filial de Plastipak Holdings Inc.), como un grupo enajenable de elementos, es decir, un grupo de activos de los que se va a disponer de forma conjunta como grupo en una única operación junto con los pasivos directamente asociados con tales activos que se van a transferir en la transacción. Dicho grupo enajenable de elementos se encuentra valorado en base al precio de venta incluido en el contrato de compraventa firmado con fecha 31 de marzo de 2015 (Nota 1.2) para el conjunto de unidades productivas APPE (APPE Deutschland, GmbH, APPE Iberia, S.A.U., APPE UK Limited, APPE France, S.A.S. y APPE Benelux, N.V.), así como las acciones representativas del capital social de APPE Turkpack, AS, APPE Maroc, S.A.R.L.A.U. y APPE Polska, Sp.zo.o., y los derechos de propiedad industrial que detenta La Seda de Barcelona, S.A. en liquidación. Para la venta de las acciones representativas del capital social de APPE



Turkpack, AS y APPE Maroc, S.A.R.L.A.U., se ha obtenido la dispensa (“waiver”), por parte de las entidades financieras del crédito sindicado y préstamo PIK de la Sociedad dominante, de las garantías que dichas participadas tienen otorgadas frente a la mencionada deuda.

El precio de venta del conjunto de la División de APPE asciende a 327.900 miles de euros (que se ajustará en función, entre otros, del capital circulante a fecha de cierre de la operación), tras asignar un valor a los activos netos de la División APPE (incluyendo la propiedad industrial correspondiente a dichos negocios propiedad de la Sociedad Dominante) de 360.000 miles de euros y deducir determinada deuda financiera asumida y los compromisos por pensiones y responsabilidades laborales. Asimismo, el contrato contempla la asunción voluntaria de todos los créditos concursales y contra la masa relativa a créditos laborales, públicos, comerciales, operativos y financieros de circulante, los cuales en base al citado contrato de compraventa suscrito serán asumidos por el comprador y se deducen finalmente del precio anteriormente mencionado. Adicionalmente, según el mencionado contrato se establece que el precio de la transacción se ajustará en función de la fluctuación del capital circulante de dichas sociedades respecto al establecido en el contrato por importe de 130.000 miles de euros.

En consecuencia, teniendo en cuenta el contexto actual, el grupo enajenable de elementos se ha valorado en base al precio de venta considerado en el mencionado contrato entre la Administración Concursal y Plastipak, ocasionando un deterioro del fondo de comercio por importe total de 22.329 miles de euros que se registró en el epígrafe de “Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas, neto de impuestos” de la Cuenta de Resultados Consolidada del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014 (Nota 15).

Si bien con fecha de 1 de julio de 2015, se ha procedido el cierre de la operación de venta, tal y como se explica en la Nota 33 de los presentes estados financieros consolidados resumidos intermedios, el precio de la compraventa están sujetos a determinados procedimientos de revisión posteriores al cierre de la transacción que podrán producir, una vez determinados, ajustes al alza o la baja en función de los saldos definitivos a la fecha de cierre de las partidas que conforman el capital circulante y los pasivos asumidos por Plastipak. Consecuentemente, en la preparación de los presentes estados financieros consolidados, no se modificó el importe de deterioro calculado a 31 de diciembre de 2014.

- UGEs de la División de PET/Química: Durante el ejercicio de 2014, se vendieron las unidades productivas de Artenius España, S.L.U., Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., Carb-iqa de Tarragona, S.L. y Artenius Italia, S.p.A., esta última en el marco de su propia liquidación, así como la venta de las acciones de Artenius Turkpet, A.Ş. durante el primer semestre del 2014, no quedando por tanto a 30 de junio de 2015 ninguna UGE perteneciente a dicha división.
- El valor de la participación en la empresa asociada Artlant PTA, S.A., tanto en el ejercicio 2015 como en el ejercicio 2014, se ha dejado la participación a cero considerando el valor patrimonial de dicha participada más las plusvalías tácitas, y la situación financiera de dicha sociedad en base a la información disponible por parte de la Sociedad Dominante.

## Nota 12. Inversiones contabilizadas por el método de la participación

La composición a 30 de junio de 2015 son los siguientes:

(Miles de euros)	30.06.2015	31.12.2014
<b>Asociadas</b>		
Artlant PTA, S.A.	1	1
Simpe, S.p.A.	1	1
<b>Inversiones contabilizadas por el método de la participación</b>	<b>2</b>	<b>2</b>



Adicionalmente, en base a la evaluación realizada en la participación mantenida con la sociedad APPE-CEE Recyclage, S.A.S., se considera que el Grupo posee control conjunto de la misma, dado que las decisiones sobre las políticas financieras, de explotación y de estrategia de negocio requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control. Tanto en el ejercicio 2014 como en el presente ejercicio 2015 la participación en dicha sociedad ha sido reclasificada como “Activos no corrientes mantenidos para la venta”, que asciende a 1 mil euros y 14 miles de euros, respectivamente. Sus resultados, que ascienden a 10 miles de euros durante el primer semestre del 2015 (11 miles de euros en el primer semestre del 2014) han sido clasificados como “Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas”.

## Nota 13. Activos financieros

### 13.1 Activos financieros por naturaleza y categoría

El detalle de los activos financieros clasificados por naturaleza y categoría, excluyendo los incluidos en los epígrafes “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” (Nota 18) y “Efectivo y otros activos líquidos equivalentes”, a 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

(Miles de euros)	Activos financieros disponibles para la venta		Préstamos y partidas a cobrar		Total	
	30.06.2015	31.12.2014	30.06.2015	31.12.2014	30.06.2015	31.12.2014
Valores representativos de deuda	1	1	-	-	1	1
Instrumentos de patrimonio	167	167	-	-	167	167
Otros activos financieros	-	-	1.466	1.674	1.466	1.674
<b>Largo plazo / no corriente</b>	<b>168</b>	<b>168</b>	<b>1.466</b>	<b>1.674</b>	<b>1.634</b>	<b>1.842</b>
Instrumentos de patrimonio	-	40	-	-	-	40
Otros activos financieros	-	-	16.414	13.670	16.414	13.670
<b>Corto plazo / corriente</b>	<b>-</b>	<b>40</b>	<b>16.414</b>	<b>13.670</b>	<b>16.414</b>	<b>13.710</b>
<b>Activos financieros</b>	<b>168</b>	<b>208</b>	<b>17.880</b>	<b>15.344</b>	<b>18.048</b>	<b>15.552</b>

### 13.2 Activos financieros disponibles para la venta

Los instrumentos de patrimonio disponibles para la venta corresponden principalmente a:

- La participación en Fibras Europeas de Poliéster, S.L. mantenida por la Sociedad Dominante por importe de 2.282 miles de euros, que representa un 19% de su capital social, y que a 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014 se encuentra totalmente deteriorada.
- La participación en Jatroit, S.L. mantenida por la Sociedad Dominante por importe de 100 miles de euros, que representa un 5% de su capital social, y que a 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014 se encuentra totalmente deteriorada.
- La participación en Artenius UK, Limited en liquidación mantenida por la Sociedad Dominante por importe de 210.430 miles de euros. Debido a que el Grupo no ejerce ni control ni influencia significativa, dicha participación se ha clasificado como disponible para la venta, encontrándose deteriorada en su totalidad a 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014. Como consecuencia del citado proceso de liquidación, los saldos mantenidos por el Grupo con esta sociedad no se han considerado como saldos intragrupo y se encuentran totalmente deteriorados (Nota 13.3).

### 13.3 Préstamos y partidas a cobrar

La composición a 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014 de los préstamos y partidas a cobrar, excluyendo los incluidos en el epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar”, se detalla a continuación:

(Miles de euros)	30.06.2015			31.12.2014		
	Valor Bruto	Deterioro	Valor Neto Contable	Valor Bruto	Deterioro	Valor Neto Contable
Préstamo Artenius UK, Limited en liquidación	7.461	(7.461)	-	7.461	(7.461)	-
Venta de la sociedad dependiente Artenius Portugal, Industria de Polímeros, S.A.	1.061	-	1.061	1.211	-	1.211
Préstamo Artenius Italia, S.p.A. en liquidación	1.166	(1.166)	-	1.189	(1.189)	-
Préstamo Artenius Green, S.L.U. en liquidación	2.494	(2.494)	-	2.494	(2.494)	-
Préstamo Industrias Químicas Asociadas LSB S.L.U. en liquidación	14.394	(14.394)	-	14.306	(14.306)	-
Préstamo Simpe, S.p.A.	1.327	(1.327)	-	1.327	(1.327)	-
Otros préstamos y otras partidas a cobrar	2.479	(2.074)	405	2.537	(2.074)	463
<b>Préstamos y partidas a cobrar no corrientes</b>	<b>30.382</b>	<b>(28.916)</b>	<b>1.466</b>	<b>30.525</b>	<b>(28.851)</b>	<b>1.674</b>
Préstamos participativos a Jatroil, S.L.	17.400	(17.400)	-	17.400	(17.400)	-
Préstamo Artenius UK, Limited en liquidación	6.837	(6.837)	-	6.837	(6.837)	-
Préstamo Fibras Europeas de Poliéster, S.L.	2.870	(2.870)	-	2.802	(2.802)	-
Préstamo Artenius Italia, S.p.A. en liquidación	6.112	(6.112)	-	5.964	(5.964)	-
Préstamo Artenius Green, S.L.U. en liquidación	616	(616)	-	587	(587)	-
Préstamo Industrias Químicas Asociadas LSB S.L.U. en liquidación	5.004	(5.004)	-	4.647	(4.647)	-
Préstamo Inmoseda S.L.U. en liquidación	355	(355)	-	355	(355)	-
Otros préstamos y otras partidas a cobrar	223	(188)	35	227	(178)	49
Intereses de préstamos y partidas a cobrar	8	-	8	20	-	20
Depósitos y fianzas	300	-	300	300	-	300
Imposiciones en entidades de crédito	16.071	-	16.071	13.301	-	13.301
<b>Préstamos y partidas a cobrar corrientes</b>	<b>55.796</b>	<b>(39.382)</b>	<b>16.414</b>	<b>52.440</b>	<b>(38.770)</b>	<b>13.670</b>

#### a) Préstamos y partidas a cobrar no corrientes

##### Préstamo Artenius UK, Limited en liquidación

Como consecuencia del proceso de administración de Artenius UK, Limited en liquidación (Nota 13.2), los saldos mantenidos por el Grupo con esta sociedad no han sido considerados como saldos intragrupo. A 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014, el préstamo concedido a dicha sociedad, por un importe de 7.461 miles de euros, se encuentra totalmente deteriorado.

##### Venta de la sociedad dependiente Artenius Portugal, Industria de Polímeros, S.A.

Con fecha 11 de marzo de 2011, la Sociedad Dominante llegó a un acuerdo con la entidad portuguesa Control PET SGPS, S.A. para la venta de las participaciones de su filial Artenius Portugal, Industria de Polímeros, S.A, ejecutándose la compraventa el 27 de junio de 2011.

La Sociedad Dominante no disponía de los títulos representativos del capital social de Artenius Portugal en el momento de perfeccionarse su venta puesto que Deutsche Bank, quien los tenía consignados en depósito, no los restituyó a la Sociedad Dominante, una vez cancelada la pignoración de los mismos. Esto sucedió dado que el Deutsche Bank, que era el banco agente del préstamo sindicado, manifestó que no obraba en su poder.

En consecuencia, la Sociedad Dominante se vio obligada a interponer un procedimiento de reforma de los títulos representativos de las acciones ante el Tribunal de Portalegre, al considerar que los mismos se habían extraviado.

En febrero de 2013 el Juzgado de Portalegre dictó sentencia declarando como perdidos los títulos de la sociedad Artenius Portugal Industria de Polímeros, S.A al encontrarse en paradero desconocido y en consecuencia ineficaces y sin valor, condenando a esta a emitir a favor de la Sociedad Dominante nuevos

títulos y a hacerle entrega de los mismos. El 8 de abril de 2013 se entregaron los títulos a la Sociedad Dominante y el 11 de abril de 2013 se entregaron a la parte compradora Control PET SGPS, S.A tal como se requería en el contrato de compraventa.

El 21 de junio de 2013, se acordó un nuevo plan de pagos para el pago de Control PET, SGPS, S.A. a la Sociedad Dominante del precio de 5.662 miles de euros con vencimiento 2016. A 31 de diciembre 2014 quedaba un importe total pendiente de cobro por 3.422 miles de euros (Activos financieros y Deudores comerciales otras cuentas a cobrar).

Con fecha 15 de abril de 2015 se ha acordado un nuevo plan de pagos, consistente en un compromiso de pago la sociedad compradora por 1.711 miles de euros mediante aval bancario y un nuevo calendario de pago para dicho importe así como una quita para el restante de 1.711 miles de euros. Durante el primer semestre del 2015 se ha cobrado 650 miles de euros, quedando el saldo a esa fecha en 1.061 miles de euros. El importe de la quita de 1.711 miles de euros que está incluido dentro del epígrafe "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" se encuentra totalmente deteriorado a 30 de junio 2015 y 31 de diciembre de 2014.

#### Préstamo Artenius Italia, S.p.A. en liquidación

Como consecuencia de la entrada en fase de liquidación de Artenius Italia, S.p.A. en liquidación y su salida del perímetro de consolidación durante el ejercicio 2013, los saldos mantenidos por el Grupo con esta sociedad no han sido considerados como saldos intragrupo. A 30 de junio de 2015 el préstamo concedido a dicha sociedad por un importe de 1.166 miles de euros se encuentra totalmente deteriorado (1.189 miles de euros a 31 de diciembre de 2014).

#### Préstamo Artenius Green, S.L.U. en liquidación

Como consecuencia de la entrada en fase de liquidación de Artenius Green, S.L.U. en liquidación y su salida del perímetro de consolidación durante el ejercicio 2013, los saldos mantenidos por el Grupo con esta sociedad no han sido considerados como saldos intragrupo. A 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014, el préstamo concedido a dicha sociedad, por un importe de 2.494 miles de euros, se encuentra totalmente deteriorado.

#### Préstamo Industrias Químicas Asociadas LSB S.L.U. en liquidación

Como consecuencia de la entrada en fase de liquidación de Industrias Químicas Asociadas LSB S.L.U. en liquidación y su salida del perímetro de consolidación durante el ejercicio 2014, los saldos mantenidos por el Grupo con esta sociedad no han sido considerados como saldos intragrupo. A 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014, el préstamo concedido a dicha sociedad asciende a 14.394 y 14.306 miles de euros respectivamente, y se encuentran totalmente deteriorados.

#### Otros préstamos y partidas a cobrar

La cuenta "Otros préstamos y partidas a cobrar" no corrientes incluye un crédito concedido al expresidente de la Sociedad Dominante por importe de 2.000 miles de euros procedente de ejercicios anteriores. La Sociedad Dominante interpuso una demanda en reclamación de dicho crédito (Nota 32.1.3.1), encontrándose totalmente deteriorado tanto a 30 de junio de 2015 como a 31 de diciembre de 2014.

#### b) Préstamos y partidas a cobrar corrientes

##### Préstamo Jatroit, S.L.

Durante el ejercicio 2008, la Sociedad Dominante otorgó dos préstamos participativos a la sociedad Jatroit, S.L. por importe nominal de 2.400 y 17.400 miles de euros. La Sociedad Dominante presentó en el ejercicio 2009 una demanda contra Jatroit, S.L. y subsidiariamente contra Nuevo Sol Granadella, S.L. en reclamación de las cantidades adeudadas. Con fecha 4 de marzo de 2011, se condenó a la sociedad Jatroit, S.L. a

satisfacer la cantidad de 319 miles de euros y a la sociedad Nuevo Sol Granadella, S.L. a satisfacer la cantidad de 17.400 miles de euros (Nota 32.1.1). Durante el ejercicio 2013, se cobraron 82 miles de euros de la sociedad Jatrolil, S.L. y se dio de baja del balance la deuda restante pendiente de cobro por importe de 237 miles de euros, así como el deterioro asociado. A pesar de la sentencia favorable a los intereses de la Sociedad Dominante, debido a que tanto Nuevo Sol Granadella, S.L. como Jatrolil, S.L. se encuentran en situación de concurso de acreedores, las probabilidades de cobro se estiman remotas y el préstamo de 17.400 miles de euros se encuentra deteriorado en su totalidad.

#### Préstamo Artenius UK, Limited en liquidación

A 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014, el préstamo concedido a dicha sociedad, por un importe de 6.837 miles de euros, se encuentra totalmente deteriorado de acuerdo a las circunstancias descritas en el apartado a) de esta nota.

#### Préstamo Artenius Italia, S.p.A. en liquidación

A 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014, el préstamo concedido a dicha sociedad, por un importe de 6.112 y 5.964 miles de euros, se encuentra totalmente deteriorado de acuerdo a las circunstancias descritas en el apartado a) de esta nota.

#### Préstamo Artenius Green, S.L.U. en liquidación

A 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014, el préstamo concedido a dicha sociedad, por un importe de 616 y 587 miles de euros, se encuentra totalmente deteriorado de acuerdo a las circunstancias descritas en el apartado a) de esta nota.

#### Préstamo Industrias Químicas Asociadas LSB S.L.U. en liquidación

Como consecuencia de la entrada en fase de liquidación de Industrias Químicas Asociadas LSB S.L.U. en liquidación y su salida del perímetro de consolidación durante el ejercicio 2014, los saldos mantenidos por el Grupo con esta sociedad no han sido considerados como saldos intragrupo. A 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014, el préstamo concedido a dicha sociedad por un importe de 5.004 y 4.647 miles de euros respectivamente, se encuentran totalmente deteriorados.

#### Imposiciones en entidades de crédito

En el epígrafe de “Imposiciones en entidades de crédito” corrientes se incluye inversiones a corto plazo realizadas por la Sociedad Dominante por importe de 16.071 miles de euros a 30 de junio de 2015, (13.301 miles de euros a 31 de diciembre de 2014). Señalar que dentro del saldo a 30 de junio 2015 y 31 de diciembre de 2014 se incluye un depósito por importe de 11.200 miles de euros que se encuentra pignorado por la entidad financiera acreditante de la deuda bancaria de la sociedad APPE Turkpack A.Ş., como requisito impuesto por dicha entidad de crédito, para el levantamiento de la garantía otorgada por Artenius Turkpet, A.Ş. como paso previo a su venta durante el ejercicio 2014. A fecha 1 de Julio de 2015 con la venta de la sociedad APPE Turkpack A.Ş., incluida dentro de la venta de la unidad productiva supranacional de la División de Packaging (“Unidad Productiva APPE”) queda liberado dicho depósito.

## **Nota 14. Impuestos diferidos y situación fiscal**

---

### **14.1 Información de carácter fiscal**

#### Grupo fiscal español

Hasta el pasado ejercicio, la Sociedad Dominante y sus sociedades españolas participadas directa o indirectamente como mínimo en un 75% de su capital estaban acogidas al Régimen de Tributación

Consolidada formando parte del Grupo Consolidado 236/03, siendo La Seda de Barcelona, S.A. en liquidación, la sociedad cabecera de dicho Grupo. Este régimen de tributación se obtuvo inicialmente por un período de tres ejercicios, tras los cuales se aplicó de forma indefinida durante los periodos consecutivos siguientes.

Las sociedades que constituían el Grupo afecto al citado Régimen de Tributación Consolidada eran: La Seda de Barcelona, S.A. en liquidación, Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. en liquidación, Inmoseda, S.L.U. en liquidación, APPE Iberia, S.A.U., Artenius Green, S.L.U. en liquidación, Artenius España, S.L.U. en liquidación y Artenius Holding, S.L.U.

La aplicación del Régimen de Tributación Consolidada suponía que se integrasen en la Sociedad Dominante, los créditos y débitos individuales por el Impuesto sobre Sociedades, por lo que las sociedades habían de efectuar a la Sociedad Dominante la liquidación por este impuesto.

A raíz de la entrada en concurso de acreedores de las sociedades anteriormente citadas, a excepción de Artenius Holding, S.L.U., el Grupo afecto al Régimen de Tributación Consolidada se disolvió, de acuerdo a lo convenido en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, por lo que pasaron a tributar individualmente en el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2014.

#### Grupo fiscal en el Reino Unido

Con la entrada en liquidación de Artenius PET Packaging Europe, Limited durante el ejercicio 2014, el grupo fiscal formado por dicha sociedad e APPE UK, Limited ha dejado de acogerse a la tributación conjunta permitida en el Reino Unido que llevaban aplicando desde el último trimestre de 2007.

#### Resto de Sociedades

Las sociedades dependientes no incluidas en los grupos fiscales de los consolidados mencionados anteriormente, tributan de manera individual directamente a la Administración Tributaria correspondiente. Las diferentes sociedades del Grupo tienen abiertos a inspección por las autoridades fiscales los ejercicios no prescritos para los impuestos que les son de aplicación.

Como consecuencia de las diferentes posibles interpretaciones de la legislación fiscal vigente, podrían surgir pasivos adicionales como resultado de una inspección. En todo caso, la Administración Concursal del Grupo considera que dichos pasivos, en caso de producirse, no afectarán significativamente a las cuentas anuales consolidadas.

Las inspecciones tributarias que han permanecido abiertas durante el ejercicio 2015 afectan a las siguientes sociedades del Grupo:

- APPE Maroc, S.A.R.L.A.U tiene iniciadas actuaciones inspectoras de los ejercicios fiscales de 2010 a 2013 para el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido. A 31 de diciembre de 2014 la sociedad registró una provisión por riesgos y gastos relativos a las actas levantadas por la inspección por importe de 500 miles de euros. Ésta provisión ha sido incrementada durante el primer semestre del ejercicio 2015, ascendiendo a un importe total de 701 miles de euros.
- APPE Turkpack A.Ş. tiene iniciadas actuaciones inspectoras de los ejercicios fiscales 2012 y 2013. A 30 de Junio de 2015 se desconoce el resultado de dicha inspección fiscal, no se ha registrado provisión alguna.

## **14.2 Impuestos diferidos**

### **14.2.1 Activos por impuestos diferidos**

A 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014 el Grupo no tiene reconocidos en su balance activos por

impuestos diferidos.

El Administrador Concursal evaluó la recuperabilidad de los activos por impuesto diferidos reconocidos considerando tanto la evolución de los pasivos por impuestos diferidos en cada jurisdicción que justificaban el reconocimiento de determinados activos así como la situación de concurso de acreedores de la mayoría de sociedades del Grupo y las incertidumbres propias de la situación del proceso concursal a la fecha de formulación de dichos estados financieros consolidados. En base al citado análisis se procedió a cancelar la totalidad de los activos por impuestos diferidos reconocidos.

## 14.2.2 Pasivos por impuestos diferidos

El detalle de los pasivos por impuestos diferidos a 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014 es el siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2015	31.12.2014
Pasivos por impuestos diferidos	11.871	11.156
<b>Pasivos por impuestos diferidos</b>	<b>11.871</b>	<b>11.156</b>

Los pasivos por impuestos diferidos se componen principalmente de los pasivos por impuestos diferidos relativos a inmovilizaciones materiales y lista de clientes.

## Nota 15. Activos no corrientes mantenidos para la venta

La composición de los epígrafes “Activos no corrientes mantenidos para la venta” y “Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta” a 30 de junio de 2015 y a 31 de diciembre de 2014 es la siguiente:

(Miles de euros)	Activos		Pasivos	
	30.06.2015	31.12.2014	30.06.2015	31.12.2014
<b>División Packaging (APPE)</b>				
APPE Benelux, NV	29.216	24.919	12.485	11.209
APPE Deutschland, GmbH	22.171	19.836	11.518	10.267
APPE France, SAS	97.763	85.493	32.639	27.258
APPE Iberia, S.A.U.	68.464	61.570	47.817	44.580
APPE Maroc, S.A.R.L.A.U.	17.678	15.028	7.557	4.322
APPE Nordic, AB	49	20	24	7
APPE UK, Limited	168.439	133.848	44.281	33.610
APPE Polska Sp. z o.o.	8.959	5.829	2.337	1.342
APPE Turpack A.Ş.	20.900	21.499	13.378	15.435
Subtotal	<u>433.639</u>	<u>368.042</u>	<u>172.036</u>	<u>148.030</u>
Deterioro	(22.329)	(22.329)	-	-
<b>Total</b>	<b>411.310</b>	<b>345.713</b>	<b>172.036</b>	<b>148.030</b>

El detalle de las principales clases de activos y pasivos clasificados como mantenidos para la venta a 30 de junio de 2015 es el siguiente:

30.06.2015										
(Miles de euros)	APPE Benelux, NV	APPE Deutschland, GmbH	APPE France, SAS	APPE Iberia, S.A.U.	APPE Maroc, S.A.R.L.A.U.	APPE Nordic, AB	APPE UK, Limited	APPE Polska Sp. z o.o.	APPE Turkpack A.Ş.	Total
<b>Activos no corrientes</b>										
Inmovilizado material	11.330	10.903	34.449	22.748	2.304	-	36.858	5.959	3.094	127.645
Inmovilizado intangible	7.138	-	18.321	186	1.555	-	74.746	-	33	101.979
Inversiones financieras	9	281	842	586	197	-	-	-	2.147	4.062
<b>Activos corrientes</b>										
Existencias	3.777	5.085	18.696	8.517	3.025	-	22.467	1.414	2.234	65.215
Cuentas a cobrar	6.962	5.902	25.455	36.427	6.355	-	34.195	1.021	9.794	126.111
Inversiones financieras corrientes	-	-	-	-	17	-	173	41	1.722	1.953
Caja y bancos	-	-	-	-	4.225	49	-	524	1.876	6.674
<b>Deterioro</b>										(22.329)
<b>Activos no corrientes mantenidos para la venta</b>	<b>29.216</b>	<b>22.171</b>	<b>97.763</b>	<b>68.464</b>	<b>17.678</b>	<b>49</b>	<b>168.439</b>	<b>8.959</b>	<b>20.900</b>	<b>411.310</b>
<b>Pasivos no corrientes</b>										
Subvenciones	-	-	8	541	-	-	-	-	-	549
Provisiones no corrientes	800	6.412	2.030	-	199	-	6.524	-	721	16.686
Pasivos financieros no corrientes	2.241	-	16	-	-	-	-	-	1.689	3.946
<b>Pasivos corrientes</b>										
Pasivos financieros corrientes	2.643	278	6.348	8.339	-	-	6.238	638	6.227	30.711
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	6.801	4.828	24.237	38.937	7.358	24	31.519	1.699	4.741	120.144
<b>Pasivos relacionados con activos no corrientes mantenidos para la venta</b>	<b>12.485</b>	<b>11.518</b>	<b>32.639</b>	<b>47.817</b>	<b>7.557</b>	<b>24</b>	<b>44.281</b>	<b>2.337</b>	<b>13.378</b>	<b>172.036</b>

El detalle de las principales clases de activos y pasivos clasificados como mantenidos para la venta a 31 de diciembre de 2014 es el siguiente:

31.12.2014										
(Miles de euros)	APPE Benelux, NV	APPE Deutschland, GmbH	APPE France, SAS	APPE Iberia, S.A.U.	APPE Maroc, S.A.R.L.A.U.	APPE Nordic, AB	APPE UK, Limited	APPE Polska Sp. z o.o.	APPE Turkpack A.Ş.	Total
<b>Activos no corrientes</b>										
Inmovilizado material	10.273	9.972	30.235	21.911	2.015	-	23.522	3.977	2.968	104.873
Inmovilizado intangible	7.138	-	18.324	187	1.543	-	67.723	-	35	94.950
Inversiones financieras	9	278	702	586	168	-	-	-	2.192	3.935
<b>Activos corrientes</b>										
Existencias	3.520	4.292	18.785	7.290	2.723	-	16.093	1.059	2.207	55.969
Cuentas a cobrar	3.979	5.294	17.447	31.596	6.503	1	26.510	439	8.189	99.958
Inversiones financieras corrientes	-	-	-	-	17	-	-	41	1.208	1.266
Caja y bancos	-	-	-	-	2.059	19	-	313	4.700	7.091
<b>Deterioro</b>										(22.329)
<b>Activos no corrientes mantenidos para la venta</b>	<b>24.919</b>	<b>19.836</b>	<b>85.493</b>	<b>61.570</b>	<b>15.028</b>	<b>20</b>	<b>133.848</b>	<b>5.829</b>	<b>21.499</b>	<b>345.713</b>
<b>Pasivos no corrientes</b>										
Subvenciones	-	-	13	541	-	-	-	-	-	554
Provisiones no corrientes	785	6.274	1.893	-	-	-	6.152	-	149	15.253
Pasivos financieros no corrientes	2.494	-	34	-	-	-	72	-	3.515	6.115
Pasivos por impuesto diferido	-	-	-	-	-	-	-	-	614	614
<b>Pasivos corrientes</b>										
Pasivos financieros corrientes	736	175	1.020	7.418	28	-	1.987	752	7.831	19.947
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	4.561	1.553	16.559	27.489	3.430	-	13.684	407	2.853	70.536
Provisiones corrientes	2.633	2.265	7.739	9.132	864	7	11.715	183	473	35.011
<b>Pasivos relacionados con activos no corrientes mantenidos para la venta</b>	<b>11.209</b>	<b>10.267</b>	<b>27.258</b>	<b>44.580</b>	<b>4.322</b>	<b>7</b>	<b>33.610</b>	<b>1.342</b>	<b>15.435</b>	<b>148.030</b>

## División Packaging (APPE)

Según se detalla en la información del Plan de Liquidación de la Nota 1.2., con fecha 31 de marzo de 2015 se ha procedido a suscribir el correspondiente contrato de compraventa de la mencionada unidad productiva de la División de Packaging con la entidad previamente seleccionada en dicho proceso competitivo, la Sociedad de nacionalidad luxemburguesa Plastipak BAWT, S.a.r.l., filial de Plastipak Holding, Inc. Con fecha 1 de julio de 2015 se ha cerrado la operación de compraventa tal y como se explica en la Nota 33.1.



El contrato de compraventa de la División de Packaging anteriormente mencionado, reparte el precio total de 360.000 miles de euros por el negocio y activos de la División de Packaging entre los diferentes activos que la forman:

- Precio por la propiedad industrial de APPE en la Sociedad Dominante: 10.000 miles de euros;
- Precio por las acciones de las sociedades de packaging que no se encuentran en concurso: APPE Turkpack A.Ş, APPE Maroc, S.A.R.L.A.U. y APPE Polska Sp.z. o.o. identificadas en la oferta por valor de 27.300, 9.500 y 4.839 miles de euros, respectivamente. Las ventas de las acciones de las dos primeras sociedades mencionadas están sujetas a la obtención de un “waiver” previo por parte de las entidades acreedoras del Préstamo Sindicado y el Préstamo PIK. Asimismo, la oferta de Plastipak por las acciones de APPE Turkpack, A.Ş. incluye el compromiso de liberar el depósito pignorado de 11 millones de euros que la Sociedad Dominante constituyó en favor de las entidades financieras acreditantes de APPE TurkPack, A.Ş. en el momento de la venta de las acciones de Artenius Turkpet, A.Ş.
- El resto de la oferta de Plastipak, que representa 308.361 miles de euros, se ha repartido entre los activos de cada una de las sociedades de packaging restantes: APPE Benelux, NV, APPE Deutschland, GmbH, APPE France, S.A.S., APPE Iberia, S.A.U. y APPE UK, Limited.

De la oferta total por la División APPE, valorada en 360.000 miles de euros, se han deducido determinadas deudas por ser asumidas íntegramente por el comprador, principalmente las deudas correspondientes a arrendamientos financieros (“leasings”) y compromisos por pensiones y responsabilidades laborales de cada una de las sociedades, las cuales el comprador ha valorado en 32.100 miles de euros.

Asimismo, la oferta contempla la asunción voluntaria de otros pasivos asumidos, incluyendo todos los créditos concursales y contra la masa relativos a créditos laborales, públicos, comerciales, operativos y financieros por importe estimado en el contrato de 146.793 miles de euros. Tanto estos últimos pasivos asumidos, como el ajuste por capital circulante, en su caso positivo o negativo, se calcularán a fecha de cierre de la transacción una vez el contrato de compraventa sea efectivo.

A 30 de junio de 2015 y a 31 de diciembre de 2014, la Administración Concursal, de acuerdo con lo especificado en la normativa aplicable en vigor recogida en la NIIF 5 “Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas”, ha clasificado los activos productivos y los pasivos asociados a estos de las sociedades que integran la División de Packaging, esto son: APPE Benelux, NV, APPE Deutschland, GmbH, APPE France, S.A.S., APPE Iberia, S.A.U., APPE Maroc, S.A.R.L.A.U., APPE Nordic, AB, APPE UK, Limited, APPE Polska Sp.zo.o. y APPE-CGE Recyclage, S.A.S., APPE Turkpack Plastik Ambalaj Malzemeleri Sanayi, A.Ş, como mantenidos para la venta.

Adicionalmente, las cuentas de resultados de las mencionadas sociedades que componen la División de Packaging, se han presentado como operaciones interrumpidas en la cuenta de resultados consolidada a 30 de junio de 2015 y a 31 de diciembre de 2014 al considerar, de acuerdo con la NIIF 5, que representan o forman parte de una línea de negocio significativa dentro del Grupo cuya actividad ha sido interrumpida (Nota 16).

La pérdida reconocida en la cuenta de resultados consolidada del ejercicio 2014, incluida en el epígrafe “Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos”, como consecuencia del deterioro de los activos clasificados como mantenidos para la venta, calculado en base de la oferta ganadora por la División de Packaging (APPE), ha ascendido a un importe neto total de 22.329 miles de euros.

Los activos y pasivos de cada Sociedad de la División de Packaging que no forman parte de la unidad productiva supranacional en el proceso de venta, están compuestos principalmente por los saldos de caja y bancos, que han sido clasificados en los epígrafes correspondientes del balance consolidado en base a su naturaleza a 30 de junio de 2015 y a 31 de diciembre de 2014:



(Miles de euros)	30.06.2015	31.12.2014
APPE Benelux, NV	78	1.602
APPE Deutschland, GmbH	4.516	6.001
APPE France, SAS	354	2.945
APPE Iberia, S.A.U.	3.179	7.637
APPE UK, Limited	569	11.831
<b>Total registrado en el Activo - Caja y bancos</b>	<b>8.696</b>	<b>30.016</b>

## Nota 16. Actividades interrumpidas

En aplicación de la NIIF 5 “Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas” la Administración Concursal ha analizado al cierre del primer semestre del 2015 la situación de proceso de desinversión de sus negocios, en el contexto del concurso voluntario de acreedores y posterior liquidación de la Sociedad Dominante (Nota 1.2). En este sentido, en base a la situación del citado proceso de desinversión a 30 de junio de 2015, se han considerado actividades interrumpidas los negocios de la División de Packaging (APPE), que constituyen una línea de negocio significativa en el Grupo y pueden considerarse separadas del resto. A esa fecha, se encontraba en condiciones de venta que finalmente se ha completado con fecha 1 de julio de 2015 (Nota 33.1).

El detalle de los importes reflejados en el epígrafe de “Resultado del ejercicio procedente de las operaciones interrumpidas, neto de impuestos” durante el primer semestre del 2015 es el siguiente:

(Miles de euros)	Ejercicio de seis meses terminado el 30 de junio de 2015					Total
	Ingresos	Gastos	Resultado operativo	Resultado financiero	Efecto fiscal procedente de las operaciones	
<b>Operaciones interrumpidas - División Packaging (APPE)</b>						
APPE Benelux, NV (*)	12.873	(16.770)	(3.897)	(346)	(364)	(4.607)
APPE Deutschland, GmbH (*)	18.778	(16.099)	2.679	(88)	-	2.591
APPE France, SAS (*)	51.924	(53.169)	(1.245)	(72)	(378)	(1.695)
APPE Iberia, S.A.U. (*)	48.983	(45.057)	3.926	(41)	(557)	3.328
APPE Maroc, S.A.R.L.A.U. (*)	7.988	(7.735)	253	(536)	(71)	(354)
APPE Nordic, AB (*)	-	(149)	(149)	-	-	(149)
APPE UK, Limited (*)	99.673	(89.270)	10.403	(365)	(568)	9.470
APPE Polska Sp. z o.o. (*)	1.520	(447)	1.073	(3)	-	1.070
APPE Turkpack Plastik Ambalaj Malzemeleri Sanayi A.S. (*)	15.131	(12.096)	3.035	371	-	3.406
APPE-CCE Recyclage, SAS	10	-	10	-	-	10
Deterioro	-	-	-	-	-	-
<i>Subtotal</i>	<u>256.880</u>	<u>(240.792)</u>	<u>16.088</u>	<u>(1.080)</u>	<u>(1.938)</u>	<u>13.070</u>
<b>Operaciones interrumpidas - PET</b>						
La Seda de Barcelona, S.A. - División de PET	(2.101)	-	(2.101)	-	-	(2.101)
Artenius España, S.L.U. (*)	-	-	-	-	-	-
Artenius Turkpet Kimiyevi Maddeler Sanayi, A.Ş. (*)	-	-	-	-	-	-
<i>Subtotal</i>	<u>(2.101)</u>	<u>-</u>	<u>(2.101)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(2.101)</u>
<b>Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos</b>	<b>254.779</b>	<b>(240.792)</b>	<b>13.987</b>	<b>(1.080)</b>	<b>(1.938)</b>	<b>10.969</b>

Ejercicio de 6 meses terminado el 30 de junio de 2014 (Reexpresado)							
(Miles de euros)	Ingresos	Gastos	Resultado operativo	Resultado financiero	Efecto fiscal procedente de las operaciones	Resultado procedente de la pérdida de control	Total
<b>Operaciones interrumpidas - División Packaging (APPE)</b>							
APPE Benelux, NV	14.323	(17.293)	(2.970)	(125)	(273)	-	(3.368)
APPE Deutschland, GmbH (*)	17.917	(17.183)	734	(71)	-	-	663
APPE France, SAS	65.727	(65.850)	(123)	(160)	(390)	-	(673)
APPE Iberia, S.A.U.	58.593	(51.537)	7.056	8	(542)	-	6.522
APPE Maroc, S.A.R.L.A.U.	7.972	(6.731)	1.241	(94)	(84)	-	1.063
APPE UK, Limited	99.720	(92.829)	6.891	(1.095)	(981)	-	4.815
APPE Polska Sp. z o.o.	1.297	(996)	301	(9)	(13)	-	279
APPE Turkpack Plastik Ambalaj Malzemeleri Sanayi A.S.	14.258	(5.281)	8.977	(702)	-	-	8.275
APPE-CCE Recyclage, SAS	11	-	11	-	-	-	11
<i>Subtotal</i>	<u>279.818</u>	<u>(257.700)</u>	<u>22.118</u>	<u>(2.248)</u>	<u>(2.283)</u>	-	<u>17.587</u>
<b>Operaciones interrumpidas - PET</b>							
La Seda de Barcelona, S.A. - División de PET	-	(300)	(300)	(1.158)	-	-	(1.458)
Artenius España, S.L.U.	27.746	(28.920)	(1.174)	(1.117)	-	-	(2.291)
Artenius Turkpet Kimiyevi Maddeler Sanayi, A.Ş.	40.477	(46.610)	(6.133)	(1.057)	(15)	(11.611)	(18.816)
<i>Subtotal</i>	<u>68.223</u>	<u>(75.830)</u>	<u>(7.607)</u>	<u>(3.332)</u>	<u>(15)</u>	<u>(11.611)</u>	<u>(22.565)</u>
<b>Operaciones interrumpidas - Química</b>							
Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U.	23.972	(31.140)	(7.168)	(447)	-	-	(7.615)
CARB-IQA de Tarragona, S.L.	70	(5)	65	-	(11)	165	219
ANERIQ, A.I.E.	-	312	312	-	-	-	312
<i>Subtotal</i>	<u>24.042</u>	<u>(30.833)</u>	<u>(6.791)</u>	<u>(447)</u>	<u>(11)</u>	<u>165</u>	<u>(7.084)</u>
<b>Operaciones interrumpidas - Otros</b>							
Biocombustibles La Seda, S.L.	-	-	-	-	-	-	-
Inmoseda, S.L.U.	-	(47)	(47)	-	-	-	(47)
<i>Subtotal</i>	<u>-</u>	<u>(47)</u>	<u>(47)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(47)</u>
<b>Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos</b>	<b>372.083</b>	<b>(364.410)</b>	<b>7.673</b>	<b>(6.027)</b>	<b>(2.309)</b>	<b>(11.446)</b>	<b>(12.109)</b>

## Nota 17. Existencias

El Grupo tiene existencias por valor de 65.736 miles de euros (55.969 miles de euros a 31 de diciembre de 2014) que forman parte de la Unidad Productiva Supranacional APPE y, en consecuencia, han sido clasificados a 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014 como "Activos mantenidos para la venta" (Nota 15).

## Nota 18. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

La composición de este epígrafe a 30 de junio de 2015 y a 31 de diciembre de 2014 es la siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2015	31.12.2014
Clientes por ventas y prestación de servicios	102.610	112.208
Otros deudores	14.303	14.704
Saldos deudores con Administraciones Públicas	2.810	7.500
Activos por impuesto corriente	348	726
Provisión por deterioro	(114.955)	(115.617)
<b>Total</b>	<b>5.116</b>	<b>19.521</b>

El Grupo tiene deudores comerciales y otras cuentas a cobrar por valor de 126.111 miles de euros (99.957 miles de euros a 31 de diciembre de 2014) que forman parte de la Unidad Productiva Supranacional APPE y, en consecuencia, han sido clasificados a 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014 como "Activos mantenidos para la venta" (Nota 15).

## Nota 19. Patrimonio Neto

### 19.1 Capital social

El importe de este epígrafe desde el cierre del ejercicio 2014 se ha mantenido y ha sido el siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2015	31.12.2014
Capital social	36.269	36.269

El capital social de La Seda de Barcelona, S.A. asciende a 36.268.734,00 euros, dividido en 36.268.734 acciones ordinarias, totalmente suscritas y desembolsadas, de 1 euro de valor nominal cada una.

Las participaciones en el capital de la Sociedad Dominante iguales o superiores al 3% a 30 de junio de 2015 se corresponden con el siguiente detalle:

Accionista	Nº de derechos de voto directos	Nº de derechos de voto indirectos	% Participación
BA PET BV	6.500.000	762.918	20,03%
Caixa Geral de Depósitos, S.A.	3.633.597	1.723.947	14,77%
Asociación Española de Accionistas Minoritarios de Empresas Cotizadas	1.884.290	-	5,20%

Los titulares directos de las participaciones que ostentan los principales accionistas de la Sociedad Dominante de forma indirecta a 30 de junio de 2015 son los siguientes:

Titular indirecto de la participación	Titular directo de la participación	Nº de derechos de voto directos	% Participación
BA PET, BV	BA Glass, BV	742.918	2,04%
BA PET, BV	BA PET II, BV	20.000	0,05%
Caixa Geral de Depósitos, S.A.	Caixa Geral de Depósitos, S.A., sucursal en España	1.531.251	4,22%
Caixa Geral de Depósitos, S.A.	Caixa Banco de Investimento, S.A., sucursal en España	192.696	0,53%

La totalidad de las acciones están admitidas a cotización oficial en el Mercado Continuo en las Bolsas de Barcelona y Madrid.

### 19.2 Participaciones no dominantes

Corresponde al valor de la participación de los accionistas minoritarios en las sociedades dependientes. El saldo a 30 de junio de 2015 es cero.

En el ejercicio 2014 se registraron las bajas del perímetro de consolidación de los socios externos de Carb-Iqa de Tarragona, S.L. como consecuencia de la venta de las unidades productivas de Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., en liquidación, que a su vez participa en Carb-Iqa de Tarragona, S.L. Asimismo, en el mismo ejercicio 2014 se cancelaron los socios externos de Biocombustibles La Seda, S.L. en liquidación, al entrar dicha sociedad en fase de liquidación según lo acordado en la Junta Universal de dicha sociedad.

## Nota 20. Provisiones no corrientes

El detalle por concepto de las provisiones no corrientes a 30 de junio de 2015 comparado con el de 31 de diciembre de 2014 es el siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2015	31.12.2014
Provisiones por pensiones	-	-
Otras obligaciones con el personal	-	-
Otras provisiones	1.424	1.424
<b>Total</b>	<b>1.424</b>	<b>1.424</b>

### 20.1 Provisiones por pensiones

El Grupo mantiene compromisos por pensiones, tanto de prestación definida como de aportación definida, con los empleados de las distintas sociedades que integran el mismo. Dichos compromisos forman parte de la Unidad Productiva Supranacional APPE y, en consecuencia, han sido clasificados a 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014 como "Pasivos mantenidos para la venta" (Nota 15) según el siguiente detalle:

(Miles de euros)	30.06.2015	31.12.2014
APPE Deutschland, GmbH	6.334	6.187
APPE Benelux , NV	790	769
APPE France, SAS	1.545	1.489
APPE Turkpack A.Ş.	141	149
APPE UK, Limited	4.590	4.385
<b>Total</b>	<b>13.400</b>	<b>12.979</b>

### 20.2 Otras obligaciones con el personal

Corresponden básicamente a compromisos por prejubilaciones, premios de antigüedad y otras coberturas. Dichos compromisos forman parte de la Unidad Productiva Supranacional APPE y, en consecuencia, han sido clasificados a 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014 como "Pasivos mantenidos para la venta" (Nota 15) según el siguiente detalle:

(Miles de euros)	30.06.2015	31.12.2014
APPE Benelux, NV	10	15
APPE Deutschland, GmbH	13	13
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>28</b>

### 20.3 Otras provisiones

El importe registrado en éste epígrafe a 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014 corresponde íntegramente a La Seda de Barcelona, S.A., en liquidación.

Adicionalmente existen otras provisiones registradas a 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014 en el epígrafe "Pasivos no corrientes mantenidos para la venta" según el siguiente detalle:

(Miles de euros)	30.06.2015	31.12.2014
APPE UK, Limited	1.934	1.767
APPE Deutschland, GmbH	65	74
APPE France, SAS	485	404
<b>Total</b>	<b>2.484</b>	<b>2.245</b>

El importe provisionado en APPE UK, Limited de 1.934 miles de euros a 30 de junio de 2015 (1.767 miles de euros a 31 de diciembre de 2014) corresponde a la estimación de gastos en los que ésta incurrirá en el momento de cese del contrato de arrendamiento del edificio que ocupa, lo que ocurrirá previsiblemente en el ejercicio 2020.

La provisión correspondiente a La Seda de Barcelona, S.A. en liquidación que asciende a 1.424 miles de euros se explica por los hechos siguientes:

- Durante el ejercicio 2011, la Sociedad Dominante estableció un sistema de retribución variable común para el personal directivo del Grupo. Este sistema de retribución variable anual se concede a determinados directivos clave y está sujeto a la consecución de objetivos tanto del Grupo como individuales. Los objetivos del Grupo se refieren a ratios financieros como ROE, EBITDA consolidado y/o EBITDA divisional, mientras que los objetivos individuales están relacionados con el alcance de ciertos proyectos y metas personales. Esta retribución variable anual se pagará en metálico a principios del siguiente año, requiriéndose que el empleado permanezca en el Grupo hasta el cierre del ejercicio anual anterior. Adicionalmente, el Consejo de Administración implementó un sistema de Bonus Diferido para un número limitado de directivos a discreción del Consejo. Este Bonus Diferido depende de la evolución del ROE consolidado entre el período comprendido entre los ejercicios 2012 a 2015. El pago de dicho Bonus Diferido se realizará en metálico, siendo el primer pago en junio 2014, debiendo permanecer el directivo en el Grupo en la fecha de pago.

En consecuencia, la Sociedad Dominante ha registrado a 30 de junio de 2015, en base a la mejor estimación disponible, una provisión por dicho concepto por importe de 856 miles de euros (342 miles de euros como pasivo no corriente, 308 miles de euros como pasivo corriente y 206 miles de euros como otros acreedores), siendo el pasivo provisionado a 31 de diciembre de 2014 de 942 miles de euros (342 miles de euros como pasivo no corriente, 394 miles de euros como pasivo corriente y 206 miles de euros como otros acreedores). El importe pagado durante el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2015 por este concepto asciende a 154 miles de euros.

- Del saldo a cobrar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a La Seda de Barcelona, S.A. en liquidación, un total de 1.082 miles de euros a 30 de junio de 2015 se encuentran retenidos por la Administración Pública (el mismo importe a 31 de diciembre de 2014), motivo por el cual la Sociedad Dominante mantiene una provisión al respecto.

## **Nota 21. Pasivos financieros**

El detalle de los pasivos financieros corrientes y no corrientes a 30 de junio de 2015 comparado con 31 de diciembre de 2014 es el siguiente:

(Miles de euros)	Débitos y partidas a pagar	
	30.06.2015	31.12.2014
Otros pasivos financieros (Nota 21.2)	142	142
<b>Largo plazo / no corriente</b>	<b>142</b>	<b>142</b>
Deudas con entidades de crédito (Nota 21.1)	615.655	608.222
Otros pasivos financieros (Nota 21.2)	64.503	67.016
<b>Corto plazo / corriente</b>	<b>680.158</b>	<b>675.238</b>
<b>Pasivos financieros</b>	<b>680.300</b>	<b>675.380</b>

### 21.1 Detalle de deudas con entidades de crédito

La composición del epígrafe “Deudas con entidades de crédito” al 30 de junio de 2015 y al 31 de diciembre de 2014 es la siguiente:

(Miles de euros)	Dispuesto	
	30.06.2015	31.12.2014
	Corriente	Corriente
Préstamos	562.048	555.554
Interés pendiente de pago	53.607	43.131
Factoring	-	9.537
<b>Total</b>	<b>615.655</b>	<b>608.222</b>

El Grupo tiene “Deudas con entidades de crédito” por valor de 26.551 miles de euros (15.750 miles de euros a 31 de diciembre de 2014) que forman parte de la Unidad Productiva Supranacional APPE y, en consecuencia, han sido clasificados a 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014 como “Activos mantenidos para la venta” (Nota 15).

Los principales movimientos del periodo en las deudas con entidades de crédito se han producido en los epígrafes siguientes:

- Préstamos: El importe devengado de intereses durante el ejercicio 2015 asciende por importe de 6.286 miles de euros correspondientes al “Préstamo PIK”, no habiéndose capitalizado dichos intereses. Del importe devengado en el ejercicio, 3.824 miles de euros corresponden a intereses de demora.
- Interés pendiente de pago: Incremento neto por importe de 10.476 miles de euros, explicado principalmente por los intereses de demora y los intereses devengados y no pagados del Préstamo Sindicado en la Sociedad Dominante. Debido al contexto de liquidación de la Sociedad Dominante, estos intereses siguen pendientes de pago a 30 de junio de 2015.
- Factoring: Disminución neta por importe de 9.537 miles de euros, explicada principalmente por la reclasificación del Factoring de las sociedades APPE Benelux, NV, APPE UK, Limited.APPE, France, S.A.S y a “pasivos no corrientes mantenidos para la venta” a 30 de junio de 2015 por importe de 11.887 miles de euros.

## 21.2 Detalle de otros pasivos financieros

La composición de este epígrafe a 30 de junio de 2015 y al 31 de diciembre de 2014 es la siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2015		31.12.2014	
	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
Finova Luzern, AG	11.867	-	11.629	-
Aplazamiento deuda con Administraciones Públicas	2.915	-	2.904	-
Aplazamiento deuda con Administraciones Públicas por Inquitex	6.167	-	11.640	-
Depósitos y garantías	-	142	-	142
Interés pendiente de pago de Empresas asociadas	7.330	-	5.549	-
Negociación de la deuda con proveedores y otros	36.224	-	35.294	-
<b>Total</b>	<b>64.503</b>	<b>142</b>	<b>67.016</b>	<b>142</b>

El Grupo tiene "Otros pasivos financieros" a corto plazo por valor de 4.160 miles de euros (4.197 miles de euros a 31 de diciembre de 2014) que forman parte de la Unidad Productiva Supranacional APPE y, en consecuencia, han sido clasificados a 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014 como "Activos mantenidos para la venta" (Nota 15).

Las variaciones más significativas en relación a este epígrafe son las siguientes:

- Aplazamientos con las Administraciones Públicas por Inquitex: Decremento en 5.473 miles de euros, explicado principalmente por la cancelación de dicha deuda con el líquido percibido de la venta de la finca recibida en dación en pago de Inquitex, por importe de 3.000 miles de euros y por la una quita de la deuda total por importe de 2.254 miles de euros (Nota 32.1.4).
- Interés pendiente de pago de Empresas asociadas: Incremento en 1.781 miles de euros, correspondientes a los intereses de demora de la deuda comercial con la sociedad Artlant PTA, S.A.
- Negociación de la deuda con proveedores y otros: Incremento en 930 miles de euros correspondientes principalmente al importe devengado de intereses durante el ejercicio 2015.

## Nota 22. Provisiones corrientes

El detalle por concepto de las provisiones corrientes a 30 de junio de 2015 comparado con el 31 de diciembre de 2014 es el siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2015	31.12.2014
Provisión para reestructuraciones	1.264	1.326
Otras provisiones	186.899	186.985
<b>Total</b>	<b>188.163</b>	<b>188.311</b>

El importe registrado en éste epígrafe a 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014 corresponde íntegramente a La Seda de Barcelona, S.A. en liquidación.

Adicionalmente existen otras provisiones registradas a 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014 en el epígrafe "Pasivos no corrientes mantenidos para la venta" según el siguiente detalle:

(Miles de euros)	30.06.2015	31.12.2014
APPE Polska, Sp.zo.o.	10	11
APPE Benelux NV	20	60
APPE Deutschland, GmbH	207	264
APPE Iberia, SAU	1.130	141
APPE France, SAS	91	132
APPE Maroc, SARL	701	515
<b>Total</b>	<b>2.159</b>	<b>1.123</b>

Los importes registrados en APPE Iberia, SAU y APPE Maroc, SARL corresponden mayoritariamente a una provisión por reestructuración y una provisión por contingencias fiscales (Nota 14), respectivamente.

Las provisiones más significativas correspondientes a la Sociedad Dominante son las siguientes:

- Provisión realizada en el ejercicio 2012 correspondiente a determinadas garantías otorgadas en favor de Simpe, S.p.A. por importe de 15.954 miles de euros, al entender que, tras la pérdida de control de dicha sociedad, las características de los pasivos y con un patrimonio neto negativo de dicha entidad, la categorización del riesgo de dichas garantías devenía probable. Adicionalmente, durante el ejercicio 2013, como consecuencia de la declaración de concurso voluntario de acreedores de la Sociedad Dominante, los Administradores de La Seda de Barcelona, S.A. en liquidación pusieron de manifiesto en el Consejo de Administración de Simpe, S.p.A., celebrado el 10 de octubre de 2013 las escasas posibilidades de poner en marcha la planta productiva y de ejecutar el plan ocupacional. En consecuencia decidieron provisionar la garantía otorgada a favor de Simpe, S.p.A. en relación a la subvención otorgada por la "Agenzia nazionale per l'attrazione degli Investimenti e lo Sviluppo d'impresa S.p.A." por importe de 8.273 miles de euros, al considerar el riesgo de dicha garantía como probable teniendo en cuenta los acontecimientos ocurridos en el ejercicio 2013.

Dichas provisiones se registraron inicialmente a largo plazo, por cuanto la deuda garantizada, una vez materializada la reestructuración de la deuda de Simpe, S.p.A., figuraba igualmente reconocida a largo plazo en el balance de dicha entidad. En el pasado ejercicio, una vez revelada la información disponible sobre la situación financiera de Simpe, S.p.A., dicha provisión se traspasó a corto plazo por un importe total de 24.241 miles de euros. De acuerdo con la Nota 32.2, las garantías totales otorgadas por la Sociedad Dominante a favor de Simpe, S.p.A. ascienden a 29.005 miles de euros a 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014, habiéndose provisionado el importe dispuesto por Simpe, S.p.A. de los pasivos garantizados.

Frente a la imposibilidad de la viabilidad de Simpe, S.p.A, el Consejo de Administración de esta sociedad, decidió en fecha 7 de abril de 2015, instar el concurso de acreedores ("fallimento") ante el Tribunal de Nola (Italia).

Mediante Sentencia nº 47/2015, el Tribunal de Nola declaró el "fallimento" de la sociedad Simpe, S.p.A y nombró a los Sres. Roberto Tizzano y Luca Parella como Administradores Concursales.

El día 3 de noviembre de 2015, está prevista la primera vista a fin de que se presente la formulación del pasivo de la sociedad.

- En el ejercicio 2008 la Sociedad Dominante adquirió un terreno propiedad de Fibracat Europa, S.L.U. mediante pago por el importe de una deuda, vencida, líquida y exigible, que ésta tenía con la misma. Esta operación que no supuso movimiento de efectivo, estaba sujeta a IVA, sin que Fibracat Europa, S.L.U. procediera al ingreso del mismo a la Hacienda Pública. En fecha 22 de enero de 2010, la Agencia Tributaria notificó a la Sociedad Dominante una comunicación de inicio de actuaciones de un



procedimiento administrativo, a fin de determinar su posible condición de responsable solidario de dicha deuda. La Sociedad Dominante registró, al 31 de diciembre de 2009, una provisión, por su impacto en sus estados financieros, estimado en 14.080 miles de euros. Del citado importe, al cierre de 31 de diciembre de 2010 fue reconocido un saldo por importe de un saldo de 11.289, como "Otras Deudas", al existir un acuerdo de aplazamiento de pago del principal con la Agencia Tributaria. El importe restante correspondía a la derivación de responsabilidad de otros tributos relacionados con la dación en pago, recargos de apremio e intereses de demora (2.791 miles de euros) se hallaban reconocidos como provisiones por impuestos a corto plazo a 31 de diciembre de 2013, al considerarse que, debido a la entrada en concurso voluntario de acreedores de la Sociedad Dominante y la posterior fase de liquidación de la Sociedad, provocase que dicha provisión fuese declarada vencida y exigible.

En el ejercicio 2014, como consecuencia de la nulidad del acuerdo declarado por la Resolución del TEAR, fecha 19 de diciembre de 2014, el aplazamiento y fraccionamiento de la deuda concedido por Dependencia Regional de Recaudación de Catalunya de AEAT a la Sociedad Dominante quedó sin anulado, al haberse desestimado la declaración de responsabilidad solidaria de la Sociedad Dominante por la deuda contraída por Fibracat Europa, S.L.U., por el concepto de IVA (diciembre de 2008); por lo que, la Sociedad Dominante procedió a eliminar este pasivo de su contabilidad y, a proceder a reclamar la devolución de las cantidades ingresadas a cuenta de dicha deuda, en virtud del aplazamiento y fraccionamiento concedido por la Agencia Tributaria.

En fecha 22 de enero de 2015, la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes notificó a la Sociedad Dominante el Acuerdo de Ejecución de la referida Resolución económico-administrativa del TEAR, por el cual se anulaba la indicada deuda derivada de la Sociedad Dominante y se reconocía su derecho a la devolución de los ingresos realizados por la misma junto con los correspondientes intereses de demora devengados desde la fecha de los respectivos ingresos hasta la fecha de la ordenación del pago. Por lo que, la Sociedad Dominante procedió a registrar un activo a cobrar con la Administración Pública, por el importe de principal e intereses de demora por 5.156 miles de euros que ha sido cobrado en junio de 2015.

- Mediante resolución de 6 de marzo de 2014 se acordó el inicio de un nuevo procedimiento de derivación de responsabilidad a la Sociedad Dominante por la deuda contraída por Fibracat Europa, S.L.U. por importe de 1.794 miles de euros de los cuales 1.300 miles de euros corresponden al principal y 271 miles de euros corresponden a recargo de apremio y 165 miles de euros a intereses, así como también por la deuda contraída en concepto de Tributo de la Movilidad del ejercicio 2009 por importe de 21 miles de euros, por lo que la Sociedad Dominante procedió a registrar una provisión por dichos importes a 31 de diciembre de 2014 (Nota 32.1.7.9)
- La Sociedad Dominante registró, a 31 de diciembre de 2013, una provisión de 43.061 miles de euros en relación a la eventual no contratación prevista en el contrato de suministro suscrito entre ésta y su participada portuguesa Artlant PTA, S.A. en agosto de 2010. Mediante este contrato, la Sociedad por sí o a través de algunas de las sociedades del Grupo se obliga a comprar a Artlant PTA, S.A. y Artlant PTA, S.A. se obliga a vender, una cantidad de PTA negociada y formalizada mediante oferta por escrito de Artlant PTA, S.A. que puede ascender hasta 450.000 toneladas anuales, siempre que la Sociedad Dominante ostente una participación en el accionariado de Artlant PTA, S.A. El citado contrato no establece explícitamente penalizaciones en caso de que el Grupo encabezado por la Sociedad Dominante adquiriera una cantidad inferior a la acordada en la Oferta Anual, quedando sujeto a la legislación mercantil portuguesa. Sin embargo, la Dirección del Grupo, debido a la situación actual de fase de liquidación de la Sociedad, si bien entiende que existen bases suficientes para defender que no se deben contemplar penalizaciones o compensaciones en las actuales circunstancias, atendiendo a criterios de prudencia, registró la citada provisión para cubrir cualquier pasivo que pudiera surgir de este acuerdo, en base al cálculo realizado por Artlant PTA, S.A. al reclamar dicho importe a la Sociedad Dominante.
- En el ejercicio 2008, la Sociedad Dominante otorgó una garantía para cubrir las obligaciones de pago presentes y futuras a favor de Artelia Ambiente, S.A. por importe máximo de 62.000 miles de euros para

la construcción de la planta de PTA de Artlant PTA, S.A. sita en Sines (Portugal), que resultó probable en el ejercicio 2013.

En el marco de la declaración del concurso voluntario de la Sociedad Dominante, Artelia Ambiente, S.A. comunicó al Administrador Concursal el derecho de crédito que ostentaba frente a la Sociedad concursada, derivado del contrato de garantía, el cual calificaba dicha garantía como expresa, personal, solidaria y pagadera a primer requerimiento. Cabe destacar que pese al importe máximo de 62.000 miles de euros, en la comunicación mencionada de Artelia Ambiente, S.A. a fecha de entrada en concurso por parte de la Sociedad Dominante del Grupo, se reclamaron 30.541 miles de euros correspondiente a las facturas emitidas por Artelia Ambiente, S.A. e impagadas por Artlant PTA, S.A. hasta la fecha de dicha comunicación. En base a esta comunicación, a la difícil situación financiera de Artlant PTA, S.A. (pérdidas continuadas, paradas de producción e incumplimiento del presupuesto, entre otras), y a la situación de liquidación en que se encuentra la Sociedad Dominante, que era el principal cliente de Artlant PTA, S.A., la Dirección de la Sociedad Dominante registró en el ejercicio 2013 una provisión por importe del crédito reclamado de 30.541 miles de euros y adicionalmente, por el importe restante hasta el límite de la garantía ofrecida por la Sociedad Dominante, esto es, 31.459 miles de euros, es decir un total de 62.000 miles de euros (Nota 32.2). Según se explica en la Nota 1.2, Artlant se encuentra en proceso de "revitalização" y ha alcanzado un acuerdo de refinanciación con sus acreedores, homologado judicialmente en el presente ejercicio 2015, lo que modifica la calificación de crédito, pasando de ordinario a contingente de acuerdo con el artículo 87.3 de la Ley Concursal. Sin embargo, debido a la incertidumbre en estos procesos, la Administración Concursal ha decidido mantener la provisión de garantía otorgada por su importe máximo de 62 millones de euros a 30 de junio de 2015.

- En el ejercicio 2013, la Sociedad Dominante provisionó 16.947 miles de euros en concepto de la deuda contraída por Artenius Hellas, S.A. en liquidación y Artenius Italia, S.p.A. en liquidación, con Artlant PTA, S.A. por el suministro de PTA, dado que ambas sociedades se encuentran en liquidación y el contrato de suministro fue originalmente suscrito por la Sociedad Dominante. Durante el ejercicio 2014, la Sociedad Dominante provisionó 28.441 miles de euros adicionales por el mismo concepto, en esta ocasión por la deuda contraída por Artenius España, S.L.U. en liquidación ya que en el pasado ejercicio dicha sociedad (que tenía dicha deuda reconocida en su pasivo y formaba parte del perímetro de consolidación del Grupo hasta 2013) entró en fase de liquidación (motivo por el que se perdió el control y dejó de formar parte del Grupo LSB). En este sentido, el informe del Administrador Concursal de 18 de noviembre de 2013 consideró, que en virtud de dicho contrato, la Sociedad Dominante era deudor solidario de las deudas de sus sociedades dependientes por suministros con Artlant PTA, S.A.
- La Sociedad Dominante provisionó 1.094 miles de euros al cierre del ejercicio 2013, correspondientes al 50% de los honorarios por los servicios prestados por Caixa Banco de Investimento, S.A. que han sido impugnados. Durante el ejercicio 2014, provisionó la parte restante, alcanzando el valor de la provisión 2.186 miles de euros.
- La Sociedad Dominante provisionó 567 miles de euros al cierre del ejercicio 2014, correspondientes a la deuda contraída por Artenius Green, S.L.U. en liquidación, con una entidad financiera, en calidad de garante dada la situación de liquidación en la que se encuentra dicha sociedad (Nota 1.2).
- Adicionalmente, se provisionó durante el pasado ejercicio 7.000 miles de euros correspondiente a la deuda contraída por Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. en liquidación (que tenía la deuda reconocida en su pasivo y formaba parte del perímetro de consolidación del Grupo en 2013) con Repsol al encontrarse en 2014 la primera en fase de liquidación (motivo por el que se perdió el control y dejó de formar parte del Grupo LSB, y ser la Sociedad Dominante garante de dicha deuda (Nota 32.2).
- Según se explica en la Nota 1.2, en el marco de la liquidación de la Sociedad Dominante, con fecha 25 de julio de 2014, el Juzgado emitió el Auto 240/14, en el cual autorizaba la extinción de la relación laboral de los 29 trabajadores que integraban la plantilla de la Sociedad Dominante, con arreglo a los parámetros contenidos en el Expediente de Regulación de Empleo de Extinción de Contratos de fecha 1 de julio de 2014, por lo que la Sociedad Dominante procedió a dotar en el pasado ejercicio una provisión

por importe de 1.326 miles de euros, de los cuales se han utilizado 62 miles de euros durante el primer semestre del ejercicio 2015.

## Nota 23. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

La composición de este epígrafe a 30 de junio de 2015 y a 31 de diciembre de 2014 es la siguiente:

(Miles de euros)	30.06.2015	31.12.2014
Proveedores	23.869	24.032
Otros acreedores	4.164	3.917
Saldos acreedores con Administraciones Públicas	71	102
<b>Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>	<b>28.104</b>	<b>28.051</b>

El importe total registrado como mantenidos para la venta corresponde íntegramente a la División de Packaging del Grupo, asciende a 117.985 miles de euros (104.424 miles de euros en el ejercicio 2014).

## Nota 24. Ingresos de explotación

### 24.1 Importe neto de la cifra de negocios

La cifra de negocios incluye únicamente la facturación de la Sociedad Dominante en concepto de alquileres ya que las cifras correspondientes a los negocios de la División de Packaging se han clasificado en el epígrafe de "Resultados del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos" (Nota 16).

### 24.2 Otros ingresos de explotación

En este epígrafe incluyen los ingresos diversos correspondientes a la Sociedad Dominante ya que las cifras correspondientes a la División de Packaging se han clasificado en el epígrafe de "Resultados del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos". El importe de otros ingresos corresponden principalmente a la quita de la deuda de la Tesorería General de Seguridad Social de Inquitex por 2,2 millones (Nota 32.1.4).

## Nota 25. Gastos de personal

La composición de los gastos de personal a 30 de junio de 2015 y a 30 de junio de 2014 es la siguiente:

(Miles de euros)	Reexpresado	
	30.06.2015	30.06.2014
Sueldos y salarios	881	1.104
Cargas Sociales	117	202
Indemnizaciones	-	27
Otros gastos sociales	8	134
<b>Gastos de personal</b>	<b>1.006</b>	<b>1.467</b>

La reducción del epígrafe "Sueldos y salarios" se debe principalmente a la reducción de la plantilla media (ver explicación de la variación a continuación).

Se ha registrado en “Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos” de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del primer semestre del 2015, 28.775 miles de euros en concepto de gastos de personal (29.967 miles de euros en el primer semestre del 2012).

El número medio de personas empleadas durante el primer semestre del ejercicio 2015 comparado con el del mismo periodo del ejercicio anterior es el siguiente:

	30.06.15	30.06.14
Hombres	825	1.380
Mujeres	135	197
<b>Plantilla Media</b>	<b>960</b>	<b>1.577</b>

La variación de la plantilla media a 30 de junio de 2015 comparada con la plantilla media a 30 de junio de 2014 se explica principalmente por:

- Las bajas en el perímetro de consolidación de las siguientes sociedades, como consecuencia de la venta de las participaciones y/o las unidades productivas, incluyendo el traspaso de los empleados a la nueva sociedad: Artenius España. S.L.U. en liquidación, Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. en liquidación y Artenius Turkpet, A.S.
- Extinción de contratos de trabajo en la Sociedad Dominante como consecuencia del proceso de liquidación de ésta, tal y como se explica en la Nota 1.2.

## Nota 26. Deterioro de activos y resultado por enajenaciones de inmovilizado

El detalle por concepto del “Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado” a 30 de junio de 2015 comparado con 30 de junio de 2014 es el siguiente:

(Miles de euros)	Reexpresado	
	30.06.2015	30.06.2014
Otros deterioros de activos	1	(954)
Resultados de la venta de inmovilizado	1	-
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>(954)</b>

Los importes en este epígrafe en el primer semestre del 2015 y 2014 corresponden íntegramente a las dotaciones por deterioro del inmovilizado material e intangible y resultados de la venta de inmovilizado en la Sociedad Dominante.

Adicionalmente se ha registrado en “Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos” de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas adjunta del primer semestre del 2014, un total de 35 miles de euros en concepto de resultados por enajenación de inmovilizado (387 miles de euros en el primer semestre del 2014).

## Nota 27. Otros gastos de explotación

El detalle por concepto de “Otros gastos de explotación” a 30 de junio de 2015 comparado con 30 de junio de 2014 es el siguiente:

(Miles de euros)	Reexpresado	
	30.06.2015	30.06.2014
Arrendamientos	13	220
Reparaciones y conservación	112	420
Servicios bancarios y similares	8	8
Tributos	146	107
Servicios de profesionales independientes, primas de seguros, publicidad y otros servicios	1.562	8.590
Deterioro de valor de deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	(662)	(198)
<b>Otros gastos de explotación</b>	<b>1.179</b>	<b>9.147</b>

La principal variación en “Otros gastos de explotación” durante el primer semestre de 2015 comparado con el mismo periodo del ejercicio anterior, se debe al decremento en el epígrafe “Servicios de profesionales independientes, primas de seguros, publicidad y otros servicios” ya que en el 2014 se incluyó el importe de 6.195 miles de euros registrado en la Sociedad Dominante, como reconocimiento de la deuda que la entidad Industrias Químicas Textiles, S.A. mantenía con la Tesorería General de la Seguridad Social (Nota 21 y 32.1.4).

## Nota 28. Gastos financieros

La composición del epígrafe de “Gastos financieros” a 31 de diciembre de 2014 comparada con la de 31 de diciembre de 2013 es la siguiente:

(Miles de euros)	Reexpresado	
	30.06.2015	30.06.2014
Intereses préstamo sindicado y PIK	14.120	14.009
Otros gastos financieros	4.007	3.856
<b>Gastos financieros</b>	<b>18.127</b>	<b>17.865</b>

Las principales variaciones en gastos financieros durante el ejercicio 2015 son las siguientes:

### a) Intereses del Préstamo Sindicado y Préstamo PIK:

La variación de este epígrafe en 111 miles de euros se debe al efecto neto de las siguientes variaciones:

- Al decremento de intereses del Préstamo PIK por un importe de 68 miles de euros que son debidos a la reducción del tipo de interés aplicable sobre el Préstamo PIK.
- Al incremento de intereses del préstamo sindicado en 179 miles de euros, como consecuencia del efecto contrapuesto del recalcu de los intereses de demora y de la reducción del Euribor a lo largo del ejercicio 2015.

El Préstamo Sindicado devenga un interés del Euribor a 6 meses más 2,35 puntos y el Préstamo PIK devenga un interés del Euribor a 1 año más 1,5 puntos. Los intereses de demora, de acuerdo a dichos contratos suponen un incremento del 1% adicional al tipo de interés ordinario.

### Nota 29. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros (neto)

(Miles de euros)	30.06.2015	Reexpresado 30.06.2014
Resultados por deterioro de préstamos concedidos a terceros	678	(2.501)
<b>Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros</b>	<b>678</b>	<b>(2.501)</b>

Los importes en este epígrafe durante el primer semestre del 2015 por importe de 678 miles de euros corresponden íntegramente a la Sociedad Dominante en concepto de deterioros de los préstamos otorgados a las sociedades que han salido del perímetro de consolidación durante el ejercicio 2014.

El cargo durante el primer semestre del 2014 incluye principalmente la reversión del deterioro del préstamo que la Sociedad Dominante mantenía con Industrias Químicas Textiles, S.A. por valor de 2.792 miles de euros, dado que con fecha 28 de abril de 2014, la Sociedad Dominante procedió a la firma de la escritura de dación en pago de una finca a favor suyo, por importe de 3.468 miles de euros (Notas 10, y 32.1.4).

### Nota 30. Resultado por acción

El resultado por acción básico se calcula dividiendo el resultado neto atribuible al Grupo por el número medio ponderado de acciones en circulación durante el ejercicio, excluyendo las acciones propias adquiridas por la Sociedad Dominante. En los ejercicios 2015 y 2014 no ha habido acciones propias adquiridas por la Sociedad Dominante.

El resultado por acción diluido se calcula tomando el total de instrumentos financieros que dan acceso al capital social de la Sociedad Dominante, tanto si han sido emitidos por la misma como por cualquiera de sus filiales. La dilución se calcula, instrumento por instrumento, teniendo en cuenta las condiciones existentes a la fecha del balance, excluyendo los instrumentos anti-dilución.

El cálculo del resultado básico y diluido por acción correspondiente a 30 de junio de 2015 comparado con el de 30 de junio de 2014 es el siguiente:

Resultado por acción básico y diluido (Miles de euros)	30.06.2015	Reexpresado 30.06.2014
Resultado neto (miles de euros)	(6.458)	(37.115)
Número de acciones en circulación medio ponderado	36.268.734	36.268.734
Resultado por acción (euros)	(0,178)	(1,023)

El cálculo del resultado básico y diluido por acción correspondiente a las operaciones discontinuadas a 30 de junio de 2015, comparado con el de 30 de junio de 2014 es el siguiente:

Resultado por acción básico y diluido correspondientes a operaciones discontinuadas (Miles de euros)	30.06.2015	Reexpresado 30.06.2014
Resultado neto (miles de euros)	10.969	(12.109)
Número de acciones en circulación medio ponderado	36.268.734	36.268.734
Resultado por acción (euros)	0,302	(0,334)

El cálculo del resultado básico y diluido por acción correspondiente a las operaciones continuadas a 30 de junio de 2015, comparado con el de 30 de junio de 2014 es el siguiente:

<b>Resultado por acción básico y diluido correspondientes a operaciones continuadas</b> (Miles de euros)	<b>30.06.2015</b>	<b>Reexpresado 30.06.2014</b>
Resultado neto (miles de euros)	(17.427)	(25.006)
Número de acciones en circulación medio ponderado	36.268.734	36.268.734
Resultado por acción (euros)	(0,480)	(0,689)

## **Nota 31. Transacciones efectuadas con partes vinculadas**

### **31.1 Retribuciones, anticipos y créditos al Consejo de Administración y Alta Dirección**

#### a) Retribución a los miembros del Consejo de Administración

Durante el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2015 no ha habido ningún tipo de retribución devengada por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante (30 de junio de 2014: 32 miles de euros). Esto se debe principalmente a la suspensión de las facultades de administración de los consejeros como consecuencia de la apertura de la fase de liquidación de la Sociedad Dominante con efectos 29 de enero de 2014.

Ninguno de los miembros del Consejo de Administración ha percibido retribución variable a corto plazo, ni tiene establecido un plan de remuneración que incluya la entrega de acciones de la propia Sociedad, ni de opciones u otros instrumentos sobre las mismas ni de retribuciones referenciadas al valor de la acción de la Sociedad.

A 30 de junio de 2015 y a 30 de junio de 2014, no existen saldos pendientes con los miembros del Consejo de Administración.

#### b) Anticipos y créditos concedidos a los miembros del Consejo de Administración

A 30 de junio de 2015, así como a 30 de junio de 2014, existe un crédito concedido en ejercicios anteriores a un ex miembro del Consejo de Administración, el cual se encuentra provisionado en su totalidad (Nota 32.1.3).

#### c) Retribución y préstamos al personal de Alta Dirección

Durante el primer semestre de 2015 y 2014 las retribuciones devengadas por la Alta Dirección se corresponden con el siguiente detalle:

<b>(Miles de euros)</b>	<b>30.06.2015</b>	<b>30.06.2014</b>
Remuneraciones recibidas	122	264
Aportaciones y fondos a planes de pensiones	17	16
Primas de seguros de vida	1	2
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>282</b>

Dichas remuneraciones engloban todas las retribuciones devengadas por el personal que durante el ejercicio ha formado parte de la Alta Dirección, aunque ya no ostente dicha condición a 30 de junio de 2015, bien por haber variado su condición personal de Alta Dirección o haber causado baja en el Grupo.



El decremento en la retribución de los miembros de la alta dirección durante el primer semestre del 2015 comparado con el mismo periodo del año anterior se debe principalmente a las bajas producidas durante el ejercicio 2014.

Durante el primer semestre de 2015 y 2014, la Sociedad Dominante no ha concedido préstamos al personal de Alta Dirección.

Existen acuerdos con cuatro empleados a 30 de junio de 2015 y 2014 cuyos contratos incluyen períodos de preaviso superiores a un año y/o cuentan con la presencia de una cláusula de garantía especial en caso de rescisión contractual de un año como mínimo de preaviso. Uno de estos cuatro empleados forma parte de la Alta Dirección.

### 31.2 Sociedades asociadas

Los activos y pasivos financieros mantenidos por el Grupo con empresas asociadas a 30 de junio de 2015 son los siguientes:

(Miles de euros)	30.06.2015							
	Activos financieros						Pasivos financieros	
	Créditos y otros activos			Clientes			Préstamos y otros pasivos	Proveedores
	Valor Bruto	Deterioro	Valor Neto Contable	Valor Bruto	Deterioro	Valor Neto Contable	Valor Bruto	Valor Bruto
Simpe, S.p.A	1.327	(1.327)	-	-	-	-	-	-
<b>Largo Plazo</b>	<b>1.327</b>	<b>(1.327)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Artlant PTA, S.A.	-	-	-	307	(184)	123	36.620	7.330
Simpe, S.p.A	-	-	-	756	(576)	180	-	-
<b>Corto Plazo</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.063</b>	<b>(760)</b>	<b>303</b>	<b>36.620</b>	<b>7.330</b>

Los pasivos financieros a corto plazo que el Grupo ostenta frente a Artlant PTA, S.A. se han generado principalmente por compras de la materia prima PTA a dicha sociedad.

Las transacciones mantenidas por el Grupo con sociedades asociadas durante el primer semestre del 2015 consiste en los ingresos financieros registrados por la Sociedad Dominante de Simpe, S.p.A. por importe de 12 miles de euros.

Adicionalmente, se han registrado las siguientes transacciones con sociedades asociadas en el epígrafe "Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del primer semestre del 2015 de acuerdo al siguiente detalle:

(Miles de euros)	30.06.2015						
	Ingresos				Gastos		
	Ventas	Servicios prestados	Otros ingresos de explotación	Ingresos financieros	Compras	Gastos de explotación	Gastos financieros
APPE - CCE Recyclage, S.A.S.	7.025	15	-	-	(25)	-	-
<b>Total</b>	<b>7.025</b>	<b>15</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(25)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

### 31.3 Otras partes vinculadas

A continuación se detallan las transacciones con partes vinculadas del Grupo durante el primer semestre del ejercicio 2015:



(Miles de euros)	30.06.2015			Total
	Accionistas significativos	Administradores y Directivos	Otras partes vinculadas	
Gastos financieros	2.085	-	-	2.085
Recepción de servicios	4	-	-	4
<b>Gastos</b>	<b>2.089</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2.089</b>
Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestatario)	81.233	-	-	81.233
<b>Otras transacciones</b>	<b>81.233</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>81.233</b>

### Accionistas significativos

Los acuerdos de financiación con accionistas significativos se refieren a los saldos pendientes del “Préstamo sindicado” y del “Préstamo PIK” con Caixa Geral de Depósitos, S.A., accionista de la Sociedad con un 14,77% del capital y a su vez uno de los partícipes de los dos préstamos antes mencionados. El saldo pendiente de dichos préstamos incluyendo intereses, asciende en total, a 30 de junio de 2015 a 81.233 miles de euros.

Los intereses devengados por dicho préstamo a favor de Caixa Geral de Depósitos, S.A., durante el primer semestre del ejercicio 2015 han ascendido a 2.085 miles de euros y el saldo pendiente de pago por estos intereses a 30 de junio de 2015 asciende a 9.949 miles de euros.

El epígrafe “Recepción de servicios” a 30 de junio de 2014 incluye 4 miles de euros en concepto de honorarios por servicios de gestión devengados por Caixa Banco de Inversión, S.A. del grupo Caixa Geral de Depósitos, S.A., como banco agente del Préstamo Sindicado que han sido pagados durante el ejercicio.

A 30 de junio de 2015, la Sociedad Dominante tiene un saldo acreedor a favor de Caixa Banco de Inversión, S.A., por importe total de 2.471 miles de euros que incluye el importe de 2.186 miles de euros correspondientes a los honorarios de éxito por los servicios prestados por Caixa Banco de Inversión, S.A. a la Sociedad Dominante, según la propuesta de servicios de fecha 15 de enero de 2009 que no fue aceptada por la Sociedad Dominante y que consecuentemente ha sido impugnada en el procedimiento de concurso voluntario ordinario de acreedores. No obstante, dada la actual situación de liquidación de la Sociedad Dominante, a 31 de diciembre de 2014 procedió a provisionar el 100% de dichos honorarios por considerar este importe como riesgo probable.

### **Nota 32. Contingencias**

Los principales procedimientos contenciosos existentes a 30 de junio de 2015 son los siguientes:

#### **32.1 Procedimientos contenciosos**

##### **32.1.1 Jatroil, S.L. y Nuevo Sol Granadella, S.L.**

##### Jatroil, S.L. y Nuevo Sol Granadella, S.L.

La Sociedad Dominante, en fecha 23 de octubre de 2009, presentó una demanda de juicio ordinario, conjunta y solidariamente, contra las sociedades Jatroil, S.L., Gestión Integral y Servicios Agroenergéticos S.L. y Nuevo Sol Granadella S.L. ejercitando una acción declaración para la resolución de los contratos de préstamo, de fechas 21 y 28 de febrero de 2008 celebrados entre aquella y Jatroil S.L., así como la condena por parte de las demandadas Jatroil, S.L. y/o Nuevo Sol Granadella, S.L., a la devolución y el reintegro de los 18.280 miles de euros. Paralelamente, la demandada, Jatroil, S.L., al mismo tiempo, formuló demanda contra la Sociedad Dominante, por incumplimiento del desembolso de la totalidad de los indicados préstamos, así como la reclamación de daños y perjuicios. Ambas demandas fueron acumuladas por Auto de fecha 17 de marzo de 2010. En fecha 4 de marzo de 2011, se dictó Sentencia por la que se condenaba a

Jatroil, S. L y a Nuevo Sol Granadella, S.L., a pagar a la Sociedad dominante, el importe de 319 miles de euros la primera y la segunda el importe de 17.400 miles de euros.

Interpuesto recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona, por las partes demandas impugnando la Sentencia de 1ª Instancia, previa oposición a los mismos por la sociedad Dominante, con fecha 1 de octubre de 2012, se dictó Sentencia que devino firme, desestimando los recursos de apelación y confirmando íntegramente la sentencia apelada con imposición de costas a los dos apelantes. La Sociedad Dominante, interpuso, en fecha 12 de abril de 2011, la correspondiente demanda de ejecución provisional de la Sentencia firme dictada, ante el Juzgado de 1ª Instancia, nº 25 de Barcelona, en reclamación del importe principal de 339 miles de euros, más la suma de de 102 miles de euros calculados prudencialmente en concepto de costas e interés devengados. En el curso del citado procedimiento judicial, Jatroil, S.L., fue declarada en concurso voluntario de acreedores, por el Juzgado Mercantil, nº 7 de Madrid, en el procedimiento abreviado, nº 449/2011, por lo que en Informe confeccionado fueron reconocidos a favor de la Sociedad Dominante, los siguientes créditos: crédito ordinario de 319 miles de euros, crédito subordinado de 19 miles de euros y crédito contingente de 473 miles de euros, quedando excluido el crédito contingente por importe de 17.400 miles de euros.

En octubre de 2012, el Juzgado Mercantil nº 7 de Madrid, dictó Auto declarando abierta la fase de liquidación de Jatroil, S.L. y tras las operaciones de liquidación de la compañía y con los fondos obtenidos, se procedió al pago de una parte de los créditos contra la masa, en los que, la Sociedad Dominante percibió la cifra de 82 miles de euros en noviembre de 2013.

Finalmente, por Auto de fecha 15 de septiembre de 2014, tras comprobarse la insuficiencia de masa activa para el pago de los créditos contra la masa, se declaró la conclusión del concurso de Jatroil, S.L., por la indicada causa y la extinción de la Sociedad la entidad concursada por finalización del proceso de liquidación, tras lo cual se acordó la extinción de la Sociedad concursada, así como la cancelación de su inscripción registral.

En cuanto a la recuperabilidad del resto del saldo adeudado por Jatroil, S.L., en el procedimiento concursal, es nulo; no obstante, y a pesar de lo cual, la Sociedad Dominante, todavía mantiene íntegramente provisionado el importe del saldo pendiente.

#### Nuevo Sol Granadella, S.L.

En fecha 9 de octubre de 2009, la Sociedad Dominante interpuso una demanda de juicio ordinario, ante el Juzgado de 1ª Instancia, nº 62 de Madrid, contra la sociedad Nuevo Sol Granadella, S.L., en reclamación de cantidad, por la falta de pago de un pagaré de 5.000 miles de euros. Por el Auto de 25 de marzo de 2010 fue suspendido el procedimiento por prejudicialidad civil, al estar en curso el procedimiento ordinario descrito en el apartado anterior en el que Nuevo Sol Granadella S.L. era parte demandada y sobre el que se dictó sentencia el día 4 de marzo de 2011.

Con fecha 1 de octubre de 2012, la Audiencia Provincial, a raíz de los recursos de apelación interpuestos contra la Sentencia de 1ª instancia indicada en el apartado precedente, dictó sentencia confirmando el fallo de la sentencia de 1ª Instancia, de fecha 4 de marzo de 2011.

La Sociedad mantiene íntegramente provisionados los saldos adeudados por la indicada Sociedad, por cuanto no dispone a fecha de formulación de los presentes estados financieros consolidados, de evidencia de la capacidad de pago de los deudores, no obstante la Sentencia condenatoria indicada..

#### **32.1.2 Acciones de responsabilidad social**

En la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Dominante celebrada el día 8 de agosto de 2009 se adoptó el acuerdo de interponer dos demandas de acción social de responsabilidad contra el ex administrador, Don Rafael Español Navarro, que ostento el cargo de presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante.

En la primera de ellas, presentada el 22 de octubre de 2009, la Sociedad Dominante reclamó mediante la acción social de responsabilidad, el resarcimiento del daño patrimonial por importe de 18.280 miles de euros producido por los préstamos concedidos a Jatroil, S.L. mencionados en el apartado anterior. En ese proceso, la Sociedad Dominante acumuló a la acción social de responsabilidad contra el Sr. Español, y la reclamación al derecho de indemnización contra Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (Fiatc) y Chartis Europe Sucursal en España S.A. (Chartis), en mérito de la póliza de responsabilidad civil de administradores y directivos contratada con dichas compañías, hasta el límite de la cobertura de sus respectivas pólizas, es decir, el importe del primer tramo de capital asegurado, que ascendía a los primeros 15.000 miles de euros a Fiatc y los restantes 3.280 miles de euros a Chartis por el segundo tramo del capital asegurado.

En la segunda demanda de ejercicio de la acción social de responsabilidad contra el citado administrador, presentada el día 16 de diciembre de 2009, la Sociedad Dominante reclamó el derecho al resarcimiento por el daño causado por las operaciones de venta de mercaderías a ciertas sociedades domiciliadas en Túnez y Rusia, el cual fue valorado en 35.070 miles de euros por parte de un experto independiente. Se procedió a reclamar, asimismo, los intereses legales de dicha cantidad. El demandado interpuso en ambos procedimientos sendas declinatorias de jurisdicción por sumisión a arbitraje, según los estatutos sociales de la compañía.

En el procedimiento seguido contra el Sr. Español, Fiatc y Chartis, el Juzgado Mercantil estimó la declinatoria de jurisdicción mediante Auto de fecha 19 de enero de 2010, dictando un nuevo Auto el día 22 de febrero, así declarando su falta de competencia objetiva para conocer la acción contra las aseguradoras. La Sociedad Dominante interpuso contra dichos Autos sendos recursos de apelación, que se acumularon y fueron resueltos con fecha 30 de diciembre de 2010 por la Sección 15ª de la Audiencia Provincial, que si bien confirmó la declinatoria de jurisdicción no obstante estimó el recurso de apelación contra el Auto de 22 de febrero de 2010, y declaró la competencia objetiva del Juzgado Mercantil para seguir conociendo la acción directa ejercitada por la Sociedad Dominante contra las aseguradoras.

En base a lo cual, el Procedimiento Ordinario 824/2009 instado ante el Juzgado Mercantil nº 2 de Barcelona prosiguió su tramitación, si bien, una vez celebrada la audiencia previa, el Juzgado estimó por auto de fecha 31 de octubre de 2011, la excepción de prejudicialidad civil por sumisión a arbitraje alegado en su oposición a la demanda por las compañías aseguradoras; el cual, tras ser recurrido, fue confirmado por resolución de la Audiencia Provincial de Barcelona, de fecha 20 de noviembre de 2012.

No obstante y durante la sustanciación del recurso de apelación ante la audiencia, el Juzgado mediante Auto de fecha 15 de mayo de 2012 había estimado la excepción de prejudicialidad penal alegada, adicionalmente, por las aseguradoras, en virtud del cual había acordado la suspensión del procedimiento, una vez quede pendiente de sentencia, y ello a la vista de la apertura de un procedimiento penal por el Juzgado de Instrucción de El Prat de Llobregat en el que consta como imputado el referido expresidente del Consejo de Administración. Actualmente, el procedimiento se halla paralizado por las indicadas causas tanto de prejudicialidad civil como penal.

En cuanto al procedimiento seguido individualmente contra el Sr. Español en relación a las operaciones de venta a Túnez y Rusia, el Juzgado Mercantil estimó la declinatoria de jurisdicción mediante Auto de fecha 1 de marzo de 2010; el cual, asimismo, fue confirmado por la Audiencia Provincial de Barcelona por Auto de fecha 28 de septiembre de 2010. En consecuencia, el Procedimiento Ordinario 1117/2009, del Juzgado quedó definitivamente concluido.

Con fecha 23 de mayo de 2012, el Tribunal Arbitral dictó laudo declarando que el administrador y expresidente del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante no actuó diligentemente en relación con la decisión y formalización de un préstamo participativo con la entidad Jatroil, S.L., por importe total de 17.400 miles de euros, destinado a la adquisición de terrenos para cultivos dedicados a la producción de biocombustibles; y en relación con la decisión y ejecución de las operaciones de venta de mercancías a las empresas de Túnez (Emme. Pl.Suarl) y Rusia (VK Import NN) efectuadas por la Sociedad Dominante por un importe de 29.955 miles de euros y 38.636 miles de euros, respectivamente.

El laudo declaró igualmente que no procedía establecer la exigencia de responsabilidad al expresidente del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante en dicho procedimiento arbitral al no haberse podido acreditar con certeza la existencia y cuantía del daño derivado de su conducta. Sin embargo, el laudo también argumentó que los daños procedentes de una conducta o hecho culposo o negligente pueden, en todo caso ser reclamados por el perjudicado en el momento en que lleguen a ser cuantificables mediante el ejercicio de las acciones correspondientes. Llegada esta circunstancia, la Sociedad Dominante tendrá la opción de reclamar el resarcimiento de los daños, en concepto de sobrevenidos, por la vía legal correspondiente, sin que la eficacia de la cosa juzgada del procedimiento arbitral suponga impedimento alguno.

Los préstamos y los saldos a cobrar por las operaciones anteriormente referidas se encuentran totalmente deteriorados a 30 de junio de 2015, de igual forma que en el ejercicio precedente.

### **32.1.3 Reclamaciones contra ex-directivos**

La Sociedad Dominante interpuso dos demandas contra ex-directivos que se describen a continuación.

32.1.3.1 Demanda presentada el 3 de marzo de 2010 contra un ex directivo en reclamación de cantidad por importe de 4.566 miles de euros, en concepto de devolución de préstamo, falta de preaviso y daños y perjuicios sustanciado ante el Juzgado de lo Social nº 16 de Barcelona. El procedimiento de esta reclamación judicial se halla en situación de archivo provisional, por litispendencia de la reclamación efectuada por el ex directivo ante el Juzgado de lo Social nº 7, dimanante del procedimiento instado por este exdirectivo contra la Sociedad Dominante en reclamación de indemnización, bonus y seguro vitalicio, por importe 4.504 miles de euros, y que fue resuelta favorablemente para los intereses de la misma en primera instancia, sentencia que fue posteriormente confirmada por el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya. Ante tal confirmación, el exdirectivo presentó Recurso de Casación para la Unificación doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, el cual acordó, mediante Auto de fecha 19 de noviembre de 2013, notificado el 14 de enero de 2014, la inadmisión del indicado recurso de casación, declarando, asimismo, la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la recurrente. Como consecuencia de la firmeza del Auto dictado por el Tribunal Supremo, el asunto ha devenido cosa juzgada material y, por tanto, a todos los efectos legales, concluso y terminado.

32.1.3.2 Demanda presentada el 2 de febrero de 2010 contra otro ex directivo en reclamación de 3.404 miles de euros en concepto de daños y perjuicios sustanciado ante el Juzgado de lo Social nº 11 de Barcelona. El procedimiento consta de dos demandas, acumuladas, una formulada por la Sociedad Dominante contra el directivo (3.404 miles de euros), y otra por el ex-directivo contra la Sociedad Dominante (1.013 miles de euros) en ejecución de un contrato por el que se le reconocía un supuesto blindaje y premio de jubilación al que la empresa nunca ha reconocido ni dado validez alguna. Respecto a la demanda de la Sociedad Dominante contra el ex directivo, se dictó sentencia favorable a la Sociedad Dominante en primera instancia, en la que tras el examen y justificación de los créditos líquidos y vencidos alegados, ha reconocido a la Sociedad Dominante, un saldo favorable de 1.566 miles de euros; la indicada Sentencia ha sido confirmada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya mediante Sentencia de fecha 10 de junio de 2013. Contra dicha Sentencia, el demandante interpuso Recurso de Casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, al cual la Sociedad Dominante, formulo oposición al mismo, para lo cual tuvo que desembolsar, en concepto de depósito, la suma de 513 miles de euros.

En fecha 29 de mayo de 2014, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dictó Auto, que ha devenido firme, en que se declaró la inadmisión del Recurso de Casación interpuesto por el ex-directivo contra la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, (TSJ Cat) de fecha 10 de junio de 2013,-y asimismo declaró la firmeza de la indicada Sentencia, contra la cual no cabe recurso alguno.

En fecha 14 de octubre de 2014, la Sociedad Dominante recibió mandamiento de pago de devolución del importe de 513.480 euros, por el depósito constituida para formalizar la oposición al indicado Recurso de Casación. En la actualidad, esta contingencia que está relacionado con el litigio descrito en nota 32.1.7.1, se halla concluida, al haber llegado el ex directivo a un acuerdo con la sociedad Convergent, en base al cual ésta, previa una quita, le cedió su crédito que ostentaba frente a la Sociedad Dominante, por lo que ambos créditos, uno acreedor y otro deudor, mutuamente por compensación, han quedado íntegramente cancelados.

En relación a las reclamaciones indicadas en el apartado anterior de este epígrafe, interpuestas por la Sociedad Dominante contra estos dos ex-directivos, no se ha reconocido ni ha registrado importe alguno en los presentes estados financieros consolidados al corresponder a activos contingentes cuyo cobro no se ha considerado en ningún momento razonablemente asegurado.

### **32.1.4 Industrias Químicas Textiles, S.A. (Inquitex)**

La situación devenida desde el inicio de esta contingencia se explica, detalladamente, en la Nota 32.1.4 de la memoria de las cuentas consolidadas del ejercicio de 2014, por lo que, por mor a repeticiones innecesarias, se omite cualquier referencia sobre el origen y transcurso de la misma.

Siendo lo relevante que, ante la responsabilidad patrimonial que podría derivarse a la Sociedad Dominante, por falta de pago de la deuda mantenida con la TGSS del primer deudor, Inquitex, debido a su situación de liquidación concursal, aquella a través de su Administración Concursal, en fecha 31 de julio de 2014, presentó escrito al Juzgado Mercantil, nº1, informando de las actuaciones llevadas a cabo para la adquisición de la finca registral 8.103, sita en Andoaín, propiedad de Inquitex, gravada por una primera hipoteca a favor de la TGSS, por importe de 10.854 miles de euros, en garantía de la deuda contraída, y una segunda y tercera hipoteca a favor de la Sociedad Dominante, por importe vivo de 3.481 miles de euros, en garantía del créditos concedidos por ésta a Inquitex. En paralelo, la TGSS ostentaba en el concurso de la Sociedad Dominante, entre otros, un crédito ordinario contingente sin cuantía derivado del afianzamiento con derecho de excusión prestado por ésta a Inquitex, contingencia que derivaba de la hipoteca que gravaba la finca de Inquitex. Ante tal situación, la Sociedad Dominante en la disyuntiva planteada por la venta directa de la citada finca promovida en la fase de liquidación del concurso de acreedores promovido por Inquitex, ante el Juzgado Mercantil, nº 1 de San Sebastián, por un precio de remate de un 1.100 miles de euros, y dada la renuncia por parte de TGSS de ejercitar el derecho de ejecución directa (asunción) en pago de su deuda garantizada por la hipoteca sobre la indicada finca, lo cual hubiera comportado para la Sociedad Dominante, el reconocimiento de un crédito ordinario por la cuantía de 9.700 miles de euros, en su propio concurso, procedió con la debida autorización judicial del Juzgado Mercantil, nº 1, de Barcelona, como segundo hipotecario, a adjudicarse la indicada finca registral 8.103. Operación que se formalizo mediante escritura autorizada en fecha 28 de abril de 2014, por el notario de San Sebastián, D. Fermín Lizarazu Aramayo.

Como consecuencia de la indicada adjudicación, la Sociedad Dominante integró en el activo de su balance, la indicada finca, y simultáneamente sustituyó la cuenta cobrar totalmente provisionada; asimismo, procedió a contabilizar en el pasivo de su balance, el crédito ordinario contingente que ostentaba la TGSS, que pasó a tener el carácter de privilegio especial y por una cuantía de 10.854 miles de euros, por mor del mantenimiento de la garantía hipotecaria que gravaba la referida finca. En el escrito de la Administración Concursal, de fecha 31 de julio de 2014, dado que la Sociedad Dominante se encontraba ya en fase de liquidación concursal, se solicitaba la correspondiente autorización judicial para la enajenación de la indicada finca por medio de los procedimientos alternativos que se indicaban en el mismo; procedimientos que fueron aprobados, tanto por Auto de fecha 13 de octubre como por Providencia, de fecha 4 de diciembre, ambos de 2014, dictados por el Juzgado Mercantil, nº 1 de Barcelona, en el seno del concurso de la Sociedad Dominante.

El procedimiento de venta finalizó mediante Auto de fecha 27 de marzo de 2015, mediante el cual se aprobaba la venta de la finca registral 8.103 por la Sociedad Dominante al grupo EKO-REC, por el precio de 3.000 miles de euros, libre de cargas, más el importe de la quita por parte de la TGSS por importe de 2.254

miles de euros. De forma y modo que el crédito que ostenta la TGSS en el concurso quedó fijada en el importe total de 5.600 miles de euros, y con la calificación de crédito ordinario.

En ejecución del indicado Auto judicial de aprobación de la citada venta, en fecha 30 de abril de 2015, se otorgó por la Sociedad Dominante, con el consentimiento de la TGSS, la correspondiente escritura de compraventa autorizada por el notario de Madrid, D. Eusebio González Laso.

### **32.1.5 Litigios interpuestos a exconsejeros de la Sociedad Dominante**

El Ministerio Fiscal interpuso una Querrela frente a varias personas por la presunta comisión de diversos delitos (fundamentalmente, delitos fiscales y delitos de apropiación indebida y administración desleal). La Sociedad Dominante ostenta, al igual que otras entidades, la condición de responsable civil subsidiario por los indicados presuntos delitos.

En su momento, fue reclamada a la Sociedad Dominante, en concepto de responsabilidad civil, la cantidad de 3.315 miles de euros, sin perjuicio de la resolución judicial definitiva que se dictase en el indicado procedimiento penal.

Tras la presentación de los escritos de acusación, en fecha 9 de diciembre de 2013 se dictó Auto de Apertura de Juicio Oral, en el que se identificaba a La Sociedad Dominante como posible responsable civil subsidiario y se otorgaba a las defensas de imputados y responsables civiles plazo de 10 días para formular escrito de defensa. La Sociedad dominante presentó su escrito de defensa en fecha 21 de enero de 2014. Una vez recibidos los autos, en fecha 09/10/2014 la Audiencia Provincial de Barcelona dictó Auto y Diligencia en que se fijaron las fechas para la celebración del juicio oral entre diversos días de los meses de mayo y junio de 2015. Tras complejas negociaciones, finalmente todas las partes alcanzaron un acuerdo según el cual (a) los principales acusados reconocían la autoría de los delitos por los que se acusaban, (b) que la Sociedad Dominante abonará diversas cuotas las cuotas de IVA 2002, 2003 y 2004 que importan un total de 1.081.103,94 Euros, (c) se reconoce que el importe de la fianza prestada (por importe de 3.314.955 Euros) es propiedad de La Sociedad Dominante –algo que hasta ese momento había sido objeto de disputa-, por lo que la Sociedad Dominante podrá recuperar tal importe una vez deducidas las cuotas referidas en el apartado anterior, (d) La Sociedad Dominante recuperará los importes que actualmente tiene retenidos por Hacienda, que ascienden a 1.081.104,04 Euros, y (e) La Sociedad Dominante se reserva las acciones civiles para poder reclamar, en su caso, los importes ilícitamente extraídos de La Sociedad Dominante por parte de los acusados, que ascienden a 12.285.777 Euros.

En fecha 02/06/2015 se dictó Sentencia de conformidad, con los términos que hemos especificado en el apartado anterior. Dicha Sentencia por Auto de 14 de julio de 2015, devino firme, por lo que se procedió a la conclusión y archivo del indicado procedimiento penal.

En consecuencia, y de conformidad con el apartado c) del acuerdo suscrito, entre las partes procesales del indicado procedimiento penal, la Sociedad Dominante, ha devenido como legítima propietaria de la fianza constituida en su momento, en concepto de responsable civil subsidiaria, por importe de 3.314.955,- Euros.

### **32.1.6 Litigios interpuestos por la Sociedad Dominante**

32.1.6.1 En febrero de 2011, la Sociedad Dominante interpuso contra la sociedad Fibralegre-Produção e Comercialização de Fibras de Poliéster, Lda., actualmente en estado de liquidación, una reclamación de crédito ante el Tribunal Judicial de Portalegre en Portugal por un importe de 410 miles de euros más intereses, correspondientes a la deuda comercial por suministro impagado. La reclamación ha sido aceptada y la liquidación de los activos de la deudora ha concluido, por lo que se aguarda la sentencia de cierre del proceso. El citado saldo a cobrar se encuentra deteriorado en su totalidad.

32.1.6.2 Con fecha 15 de junio de 2010, la Sociedad Dominante interpuso ante el Juzgado de 1ª Instancia, nº 56, de Barcelona, demanda de ejecución de títulos judiciales contra la sociedad Quat Inversiones, S.L por importe de 966 miles de euros, más 290 miles de euros presupuestados en



concepto de intereses y costas. En dicho procedimiento, si bien se han trabado diversos embargos sobre bienes inmuebles de titularidad de la demanda, la efectividad de los mismos ha resultado nula, dado la existencia de múltiples cargas y gravámenes hipotecarios por elevados importes, de orden preferente y anteriores a los embargos trabados, lo cual de hecho, hace ineficaz, el resultado de los mismos contra dichos bienes; por lo que, difícilmente, puede augurarse el éxito de la ejecución. El importe de la totalidad de este crédito se encuentra íntegramente deteriorado por la Sociedad Dominante.

- 32.1.6.3 La Sociedad Dominante, junto con dos filiales extranjeras del Grupo, interpuso ante el Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona, una Querrela penal contra dos directivos de una entidad proveedora y, en aquel momento, acreedora por la presunta comisión de cuatro delitos de falsedad en documento mercantil; así como un delito de estafa procesal contra los mismos y asimismo, contra la propia sociedad, como responsable civil subsidiaria. El Juzgado inicialmente declaró la incompetencia de jurisdicción, sin embargo, tras el correspondiente recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona; fue admitida a trámite por auto de fecha 29 de septiembre de 2014, y acordó la incoación de diligencias previas para la averiguación y comprobación del delito y de las personas responsables, Paralelamente, la entidad querellada formuló a su vez, por los mismos hechos y ante el mismo Juzgado, una acción penal por estafa contra las querellantes y dos ex directivos de la Sociedad Dominante, que fue admitida a trámite.

Sin embargo, en fecha 31 de marzo de 2015 las querellantes juntamente con la Administración Concursal de las mismas, solicitaron al Juzgado Mercantil, nº 1 de Barcelona, que tramita los procedimientos de los concursos de las mismas, autorización especial para suscribir con las otras partes querelladas y a la vez también querellantes un acuerdo transaccional para poner fin a las indicadas acciones penales y civiles interpuestas recíprocamente. Obtenida la autorización judicial por Auto de fecha 15 de mayo de 2015, todas las partes suscribieron el acuerdo transaccional de los procedimientos penales interpuestos; por lo que el Juzgado de Instrucción nº 13, de Barcelona, dictó Auto de fecha 27 de mayo de 2015, mediante el cual se acordaba el sobreseimiento libre y archivo de los mismos.

### **32.1.7 Litigios interpuestos por terceros**

- 32.1.7.1 En febrero de 2009, la Sociedad Dominante firmó un contrato de suministro de PET con Mediterranean Metal Trading, S.A, (MMT) por valor de 3.000 miles de euros. En garantía de cumplimiento de suministro, la Sociedad Dominante entregó tres pagarés de 500 miles de euros cada uno con vencimiento en julio, agosto y septiembre de 2009. Dichos pagarés no fueron atendidos, por lo fue demandada por la tenedora de los mismos, Convergent Energies Consulting, S.A (Convergent) dado que MMT le cedió el crédito a ésta. El Juzgado de Primera Instancia nº 2 de El Prat de Llobregat dictó sentencia, estimando sustancialmente la demanda y condenando a la Sociedad Dominante al pago de 1.452 miles de euros, más intereses legales y costas procesales. Con fecha 14 de junio de 2011, la Sociedad Dominante interpuso recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona, contra la indicada Sentencia, recurso al que se opuso la demandante. El indicado recurso de apelación fue desestimado en fecha 9 de enero de 2013 por la Audiencia Provincial de Barcelona que confirmó la condena al pago de 1.452 miles de euros, más intereses legales y con imposición de costas. Entablada la ejecución de dicha Sentencia por la demandante, no pudo llevarse a cabo al ser suspendido el procedimiento, al haber solicitado la Sociedad Dominante en fecha 17 de junio de 2013, la declaración de concurso voluntario de acreedores ante el Juzgado Mercantil, nº 1 de Barcelona.

Paralelamente, y relacionado con este asunto, (ver nota 32.1.3.2), mediante Sentencia nº 102/2012 de 28 de marzo de 2012, el Juzgado de lo Social nº 11 de Barcelona, ratificada por la Sentencia de la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de fecha 10 de junio de 2013, condenó a un ex directivo a satisfacer a la Sociedad Dominante, en concepto de indemnización por daños, el mismo importe que a su vez era adeudado por la Sociedad Dominante a la sociedad Convergent, y el cual era objeto de reclamación judicial por ésta a aquélla, esto es, por el importe de 1.500 miles de euros, a la que ascendían en conjunto los tres

pagarés, reclamados en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales, instado ante el Juzgado de 1ª Instancia, nº 2, de El Prat de Llobregat.

Es preciso indicar, que en fecha 19 de marzo de 2015, el ex directivo y Convergent habían suscrito un acuerdo que posteriormente elevaron a público, mediante el cual ésta vendía a aquél su crédito de 1.452 miles de euros, que ostentaba frente a la Sociedad Dominante.

Consecuentemente, con lo anterior y una vez transferido su crédito contra la Sociedad Dominante al ex directivo, Convergent, presentó en el procedimiento de concurso voluntario de aquélla un escrito de fecha 24 de marzo de 2015, manifestando la extinción de su crédito concursal por haber perdido la condición de acreedor de la Sociedad Dominante.

- 32.1.7.2 El 28 de octubre de 2010, la Administración Concursal de Provimola, S.L. interpuso una demanda incidental de reintegración a la Sociedad Dominante ante el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid. La demandante solicitó la rescisión de determinados acuerdos suscritos entre la concursada y la Sociedad Dominante (contrato de licencia de tecnología y su posterior resolución, acuerdo de compensación de créditos por importe de 13.800 miles de euros, retención en concepto de indemnización por la resolución del contrato por la suma de 1.200 miles de euros y condonación por omisión de 14.200 miles de euros), así como la reintegración a la masa del concurso de la suma de 29.250 miles de euros por parte de la Sociedad Dominante. La Sociedad Dominante formalizó en fecha ~~En~~ fecha 14 de diciembre de 2010 oposición a la demanda formulada, oponiéndose a las pretensiones de la reclamante.

En fecha 30 de septiembre de 2013, fue dictada Sentencia que desestimó la demanda formulada, sin imposición de costas. Interpuesto recurso de apelación en enero de 2014, por la Administración Concursal de Provimola, S.L. contra la indicada Sentencia fue impugnado por la Sociedad Dominante en fecha 30 de junio de 2014, y asimismo, recurrió como apelante la falta de pronunciamiento de condena en costas, por lo que solicito en su recurso se declarase en la 2ª instancia, la imposición de las costas devengadas en la primera, a la Administración Concursal de Provimola, S.L.

La Sociedad Dominante considera que las probabilidades de éxito del Recurso de Apelación son muy reducidas, por lo que es previsible que la Audiencia confirme el fallo de la sentencia recurrida, y por contra se considera razonablemente posible que la Audiencia Provincial estime la impugnación planteada por la Sociedad Dominante, sobre la imposición de las costas de la 1ª instancia a Provimola, SA.

- 32.1.7.3 La sociedad Gestigroup Consulting FT, S.L. y otros dos accionistas de la Sociedad Dominante interpusieron demanda contra ésta, ejerciendo la acción de nulidad de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de La Seda de Barcelona, S.A., celebrada el 17 de diciembre de 2009, en la que, entre otros, acuerdos se aprobaron las cuentas anuales del ejercicio 2009 y la reducción y posterior ampliación de capital de la Sociedad Dominante, necesarios para el proceso de reestructuración financiera de la misma. El 16 de marzo de 2011, la Sociedad Dominante presentó su oposición a la demanda. El 28 de abril de 2011 se celebró el acto de la audiencia previa.

El 11 de julio de 2011, cuatrocientos diecinueve accionistas minoritarios de la Sociedad Dominante solicitaron su intervención en el procedimiento, en calidad de demandantes y adhiriéndose a la demanda. Tras la celebración del juicio celebrado se dictó sentencia el 16 de diciembre de 2011, desestimando íntegramente la demanda con expresa condena en costas a los demandantes. Contra la indicada Sentencia los accionistas minoritarios recurrieron en apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona solicitando su revocación, así como la condena en costas. La Sociedad Dominante se opuso a la apelación solicitando su desestimación íntegra con expresa condena a los recurrentes. Mediante Auto de 18 de noviembre de 2012, la Audiencia Provincial acordó la celebración de una vista el día 13 de marzo de 2013 con el fin de practicar interrogatorios de testigos y la aportación de prueba documental.



La Audiencia Provincial en fecha 13 de noviembre de 2013, dictó Sentencia desestimando íntegramente el recurso de apelación, con expresa condena en costas de la segunda instancia. La sentencia ha devenido firme sin posibilidad de recurso alguno. Actualmente, se halla pendiente la presentación de la solicitud de la tasación de costas correspondientes a la primera y segunda instancia.

- 32.1.7.4 La sociedad Provimola S.L. tiene interpuesta una querrela contra la Sociedad Dominante por la presunta comisión de los delitos de falsedad documental, estafa y/o delito contra la Hacienda Pública tipificado en el artículo 305 del Código Penal. Dicha querrela se ha acumulado a una denuncia interpuesta por el Ministerio Fiscal en el año 2009 (Nota 31.1.7.2)

La Administración Concursal de la Sociedad Dominante ha considerado que las probabilidades de prosperar la citada querrela son reducidas, por cuanto las operaciones comerciales, se declararon a la Hacienda Pública siguiendo la legislación vigente y, posteriormente, se produjo, la comprobación administrativa por las autoridades fiscales de los ejercicios fiscales que son objeto de la misma.

- 32.1.7.5 En fecha 2 de noviembre de 2010 se notificó a la Sociedad Dominante una demanda interpuesta por la entidad Rodsacc, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (Rodsacc), ante el Juzgado de 1ª Instancia, nº 81 de Madrid, mediante la cual se solicitaba a la Sociedad Dominante la aceptación de la transmisión de un paquete de participaciones de la sociedad Fibras Europeas de Poliéster, S.A. como dación en pago de una deuda que la demandante tiene con la Sociedad Dominante por importe de 4.921 miles de euros.

La Sociedad Dominante contestó a la demanda y formuló reconvenición solicitando la condena a Rodsacc, al pago efectivo del importe reconvenido. Rodsacc se opuso a la demanda reconvenicional. Convocadas las partes a juicio el día 12 de marzo de 2012, antes de la celebración del mismo, ambas partes presentaron conjuntamente un escrito solicitando la suspensión del juicio, al encontrarse en vías de negociación para alcanzar un acuerdo. Por Decreto del Juzgado, de fecha 8 de marzo de 2012, se acordó la suspensión del procedimiento por el plazo de sesenta días. En fecha 3 de septiembre de 2012, transcurrido dicho plazo, el Secretario del Juzgado dictó Decreto acordando el archivo provisional del procedimiento.

En fecha 13 de octubre de 2014, el Secretario judicial dictó Decreto, por el cual se declaraba la caducidad del citado procedimiento, dada la inactividad procesal del mismo dentro del plazo legal. Frente al indicado Decreto, Rodsacc interpuso, en fecha 21 de octubre de 2014, Recurso de revisión, al considerar que debía declarar no solo el desistimiento de ésta sino también el de la Sociedad Dominante, al haber sido actora reconviniente en el procedimiento.

Estimado el recurso de revisión, por Auto de fecha 9 de enero de 2015, se acordó declarar la caducidad de la instancia para ambas partes, con lo cual se tiene a las mismas que afecta tanto a la reclamación de Rodsacc contra la Sociedad Dominante, como a la acción reconvenicional de esta frente a aquella, teniéndose a ambas por desistidas; sin perjuicio de cualquiera de ellas pueda promover una nueva acción judicial, en defensa de sus intereses y derechos.

La Sociedad Dominante no ha registrado ningún pasivo en relación a este asunto, dado que el crédito contra Rodsacc se encuentra totalmente deteriorado.

- 32.1.7.6 En fecha 4 de julio de 2011, fue notificada a la Sociedad Dominante una demanda **de juicio** ordinario interpuesta por la sociedad Kolmar Group AG (Kolmar) ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 36 de Barcelona, por falta de cumplimiento del contrato suscrito entre ambas partes, de fecha 7 de enero de 2010, y en reclamación de 7.562 miles de euros. Celebrado el juicio el 28 de marzo de 2012, se dictó Sentencia, en fecha 27 de septiembre de 2012, por la cual se desestimaron todas las pretensiones principales y, en particular, la referente al pago de la cantidad reclamada a la Sociedad Dominante. Asimismo, la Sentencia declaró que la Sociedad Dominante había cumplido el contrato suscrito entre las partes, puesto que se habían celebrado

dos contratos de distribución con la propia Kolmar, por lo que la Sociedad Dominante no estaba obligada a abonar cantidad alguna a Kolmar, en base a aquel contrato.

Kolmar interpuso Recurso de apelación solicitando la revocación de la sentencia dictada; contra el cual, la Sociedad Dominante, asimismo ha formulado escrito de oposición al recurso y, adicionalmente, impugnó como recurrente apelante, la indicada sentencia al no haber efectuado declaración de imposición de costas a Kolmar. Frente a dicha pretensión, Kolmar presentó, como recurrente, un escrito de oposición al motivo de apelación formulado por la Sociedad Dominante. En la actualidad los autos de los recursos planteados se hallan en la Audiencia Provincial de Barcelona, pendientes de dictar Sentencia en los recursos de apelación planteados.

La probabilidad de éxito del recurso de apelación interpuesto por Kolmar, en el sentido de que la Sociedad Dominante sea condenada a pagar el importe reclamado se estima remota. Por el contrario, existen fundadas posibilidades que se estime el motivo de apelación de la sociedad Dominante.

- 32.1.7.7 El Ministerio fiscal ha interpuesto una querrela con Diligencias Previas 1021/2011 frente a varios ex-directivos de la Sociedad Dominante, tras las denuncias interpuestas por diversos accionistas minoritarios por la presunta comisión de delitos contra la Hacienda Pública. En el caso de la Sociedad Dominante, tras la admisión a trámite de esta querrela el Juzgado le ha imputado varios delitos contra la Hacienda Pública. El Juzgado de Instrucción ha dividido el procedimiento en cuatro Piezas separadas, de las cuales la Sociedad Dominante aparece como imputada en sólo dos de ellas. Actualmente, el Juzgado está instruyendo la primera de dichas Piezas separadas- la Pieza A-, relativa a dos operaciones de compraventa de PET en el año 2008 con dos empresas; una de Rusia y otra de Túnez (Nota 31.1.2). En fecha 13 de junio de 2014, por el Juzgado de Instrucción nº 3 de el Prat de Llobregat, se ha dictado Auto que pone fin a la instrucción de la Pieza A del procedimiento penal seguido en el Prat de Llobregat en el que se investigan las ventas presuntamente ficticias de PET a sendas empresas de Rusia y Túnez. Dicho Auto acuerda la continuación del procedimiento con respecto a la mayoría de querrellados y el sobreseimiento provisional y archivo de la causa con respecto a la Sociedad Dominante. Todos los querrellados con respecto de los que se acordó la continuación del procedimiento interpusieron respectivos Recursos de Reforma contra el indicado Auto, si bien han sido íntegramente desestimados mediante un nuevo Auto de fecha 23 de julio de 2014. Contra este Auto los querrellados interpusieron los respectivos Recursos de Apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona, que aún no han sido resueltos. En cualquier caso, ninguno de estos Recursos impugna el archivo de las actuaciones con respecto a la Sociedad Dominante, por lo que dicho Auto es firme a todos los efectos.

En fecha 16 de febrero de 2015, el Juzgado dictó Auto de Apertura del Juicio Oral, en el que se identificaba a la Sociedad Dominante como posible responsable civil subsidiario por los delitos fiscales perseguidos. El escrito de defensa fue presentado por la Sociedad Dominante en fecha 7 de abril de 2015 y se tuvo por presentado en fecha 15 de abril de 2015. En la actualidad estamos esperando a que las actuaciones se remitan a la Audiencia Provincial de Barcelona, que deberá señalar fechas para la celebración del Juicio Oral.

Dada cuenta del estado del procedimiento, es improbable que la Sociedad Dominante resulte condenada a abonar cantidad alguna.

Adicionalmente, el citado Juzgado de Instrucción tiene iniciada la investigación de los hechos que conforman la segunda pieza o letra B, relativa a dos préstamos participativos concedidos por la Sociedad Dominante a Jatroil, S.L. (Nota 32.1.1), si bien no existe conocimiento del estado procesal actual de la misma por cuanto la Sociedad Dominante no está personada en el procedimiento.

- 32.1.7.8 Reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña en fecha 4 de junio de 2010, contra el acuerdo de declaración de

responsabilidad tributaria de carácter solidario en aplicación del artículo 42.2 de la Ley General Tributaria, dictado por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Tributaria en fecha 30 de abril de 2010, dirigido contra la Sociedad Dominante, como responsable solidaria de la misma, por el cual se le exigía el pago de la deuda tributaria, en concepto de IVA, correspondiente al periodo del mes de diciembre de 2008, por importe de 11.288 miles de euros, dada la insolvencia del deudor principal, la mercantil Fibracat Europa, S.L.U.

Dentro del procedimiento recaudatorio instado contra la Sociedad Dominante se presentó, en fecha 18 de junio de 2010, escrito ante la Dependencia Regional de Recaudación solicitando el aplazamiento y fraccionamiento de la deuda. En fecha 19 de noviembre de 2010, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes dictó resolución estimando dicha solicitud.

La Sociedad Dominante en fecha 25 de marzo de 2011, presentó escrito de alegaciones en el expediente económico administrativo. Siguiendo el principio de prudencia establecido en la normativa contable, la sociedad Dominante reconoció en el marco de sus estados financieros la indicada deuda tributaria; no obstante, la reclamación económico-administrativa interpuesta.

Con fecha 19 de diciembre de 2013, el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Catalunya (TEAR) dictó Resolución, por la cual acordó estimar la reclamación efectuada y anular el acuerdo impugnado.

Dicha resolución administrativa ha devenido firme, por lo que la Sociedad Dominante ha quedado eximida de la indicada responsabilidad subsidiaria.

Como consecuencia de la nulidad del acto impugnado, las cantidades satisfechas a cuenta por la Sociedad Dominante, dentro del aplazamiento concedido que solicito en el curso de la Reclamación económico - Administrativa, le han sido devueltas, junto con los correspondientes intereses de demora devengados desde la fecha de los respectivos ingresos hasta la fecha de la ordenación del pago.

- 32.1.7.9 Con fecha 2 de octubre de 2013, la Administración Tributaria notificó la interposición ante el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona, y contra la Sociedad Dominante, de un acuerdo de ampliación del procedimiento de derivación de responsabilidad tributaria de carácter solidario, por la deuda contraída por la sociedad Fibracat Europa, S.L.U con el Ayuntamiento del Prat, por importe de 1.358 miles de euros. Dicha deuda se originó por el impago del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, del ejercicio 2009, devengado por la transmisión de un inmueble de ésta a la Sociedad Dominante. En fecha 28 de octubre de 2013, la Sociedad Dominante presentó escrito de alegaciones. Por el cual, el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona, en fecha 12 de febrero de 2014, dictó resolución, declarando la caducidad del procedimiento por transcurso del plazo legal sin haber dictado resolución expresa. se notificado a la Sociedad Dominante resolución expresa. En fecha de 6 de marzo de 2014 se ha dictado nueva resolución de inicio de un nuevo procedimiento de derivación de responsabilidad a la sociedad Dominante, por la deuda contraída por Fibracat Europa, S.L.U., y por el importe de 1.794 miles de euros, correspondiendo 1.300 miles de euros a principal y 271 miles de euros a recargo de apremio y 165 miles de euros a intereses, así como también por la deuda contraída en concepto de Tributo de la Movilidad del ejercicio 2009 por importe de 21 miles de euros.

Tras la formulación, del correspondiente escrito de alegaciones por la Sociedad Dominante, se dictó Resolución de fecha 23 junio de 2014, por el citado Organismo de Gestión, que confirmaba la propuesta de liquidación practicada y la deriva de responsabilidad solidaria de la Sociedad Dominante por las cuotas tributarias de los citados impuestos. Contra la indicada resolución, la Sociedad Dominante, ha formulado en fecha 1 de agosto de 2014, recurso de reposición, en base a la inexistencia de causa legal alguna para derivar la responsabilidad solidaria de la misma por las deudas contraídas en su momento por la sociedad Fibracat Europa, S.L.U.; solicitando,

adicionalmente, en el mismo, la suspensión de cualquier actuación ejecutiva contra la misma, dada la situación actual de concurso de la Sociedad Dominante.

### **32.1.8 Procedimientos contenciosos más significativos de las sociedades del Grupo**

#### Industrias Químicas Asociadas, LSB, S.L.:

La Administración Concursal dentro de la fase de liquidación del concurso de Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., en liquidación, (en adelante, IQA) ha formulado en fecha 28 de noviembre de 2014, demanda incidental ejercitando la acción rescisoria o pauliana con el fin de que sea declarada la rescisión de la garantía prestada por la deudora concursada, en concepto de garante, a favor del sindicado de bancos prestamistas en los contratos de financiación sindicada denominados SFA y PIK, suscritos inicialmente el 8 de junio de 2006, y novados en 11 de agosto de 2010 con la prestataria La Seda de Barcelona, S.A. (de la cual ésta es ininterrumpidamente, desde aquella fecha, accionista único y asimismo, ha desempeñado también el cargo de administrador único de la concursada Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.), y de los cuales ha sido el único beneficiario económico de los indicados préstamos). Dicha demanda presentada, en fecha 1 de diciembre de 2014, formulada contra la propia Sociedad y las entidades de crédito acreedoras, ha sido admitida a trámite por Providencia de 2 de diciembre de 2014, y se ha dado traslado de la misma a todas las partes demandadas, para contestarla.

#### APPE Iberia, S.A.U.:

##### **32.1.8.1 Procedimiento especial de revitalización de APPE Iberia contra Aquaplasticos, S.A. - Procedimiento 1904/12.3TYLSB en Portugal.**

APPE Iberia tiene presentada reclamación de créditos en el proceso especial de revitalización, tramitado con arreglo a la legislación procesal portuguesa. El crédito que ostenta es por importe de 1.263 miles de euros el cual ha sido reconocido e incluido en la lista provisional de acreedores. El Juez ha solicitado al Administrador que finalice el proceso y si resulta la insolvencia de Aquaplasticos, lo informe al Tribunal. El Administrador ha notificado al juzgado la votación del plan el cual no contempla el pago a APPE Iberia por lo que ésta ha requerido al Juez para que se incluya. Si Aquaplasticos se declarase insolvente, APPE Iberia podrá reclamar el crédito en el procedimiento de insolvencia, que se abra al efecto.

El saldo correspondiente al procedimiento especial descrito se encuentra provisionado en su totalidad.

##### **32.1.8.2 Aquaplasticos, S.A. contra APPE Iberia - Procedimiento 8201/12.2TBOER**

En noviembre de 2012, Aquaplasticos interpuso una demanda declarativa contra APPE Iberia y Sumol Compal en reclamación de 19.270 miles de euros por resolución unilateral del contrato de servicios celebrado entre ambas partes. Este procedimiento se halla, en la actualidad, en proceso de tramitación. APPE Iberia ha solicitado la acumulación de las acciones para garantizar que las mismas puedan proseguir, simultáneamente, su curso.

En relación este litigio, se estima como una probabilidad remota, el tener que hacer frente a una pérdida por dicha contingencia, a la vista la evaluación realizada por parte de los asesores locales de la Sociedad.

### **32.1.9 Concurso de acreedores de La Seda de Barcelona, S.A.**

En fecha 17 de junio de 2013, la Sociedad Dominante presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores junto con doce de sus filiales. Mediante Auto de fecha 4 de julio de 2013, el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Barcelona (el Juzgado) acordó declarar a la misma en procedimiento ordinario

de concurso voluntario de acreedores, con el nº 428/2013-G; publicándose el edicto de la declaración del concurso en el BOE, de fecha 8 de agosto de 2013. El concurso voluntario de la Sociedad Dominante se tramita por el procedimiento ordinario, conjuntamente y de forma coordinada por el indicado Juzgado, con las sociedades filiales Artenius España, S.L.U., APPE Benelux, N.V., Artenius Italia, S.p.A., Artenius Hellas Holding, S.A., APPE Iberia, S.A.U., Artenius Green, S.L.U., Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., Inmoseda, S.L.U., APPE Deutschland, GmbH, APPE UK, Limited., APPE France, S.A.S y APPE Polska, Sp.zo.o, dado que todas ellas forman parte del mismo grupo empresarial encabezado por La Seda de Barcelona, S.A.

El Administrador Concursal designado en el proceso concursal ha sido la entidad Forest Partners Estrada y Asociados, S.L.P., con domicilio social en Madrid, calle Miguel Ángel 21 y en Barcelona, la Rambla de Catalunya, nº 60, la cual aceptó el cargo propuesto con fecha 19 de julio de 2013 y al ser persona jurídica, designo de acuerdo con el artículo 30, 1, de la Ley Concursal, como representantes de la misma, a Don José Vicente Estrada Esteban y a Don Jorge Matas Torrellas, indistintamente, como personas naturales, para el ejercicio de su cargo.

En el marco del procedimiento concursal voluntario seguido por la Sociedad y de sus doce sociedades filiales se han producido determinados incidentes concursales; algunos de los cuales se hallan en tramitación y pendientes de resolver. Dichos incidentes concursales, principalmente, guardan relación con determinadas impugnaciones sobre las calificaciones de la naturaleza y clase de créditos de ciertas deudas y saldos intercompañías, así como de otros acreedores, que no se considera que tengan impacto relevante en estos estados financieros de la Sociedad Dominante.

En fecha 3 de enero de 2014, el Consejo de Administración de la Sociedad Dominante solicitó dentro del indicado procedimiento concursal de la misma, la apertura de la fase de liquidación. Mediante Auto de 29 de enero de 2014, el Juzgado Mercantil, nº 1 de Barcelona, acordó, entre otros extremos, abrir la fase de liquidación de la Sociedad Dominante, la declaración de disolución de la Sociedad y el cese de los administradores y su sustitución por la Administración Concursal, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte. El indicado Auto fue recurrido por determinados acreedores que interpusieron recurso de apelación, ante la Sección 15ª de la Audiencia Provincial de Barcelona. Por Auto de fecha 2 de julio de 2014, la Audiencia Provincial desestimó los recursos de apelación interpuestos, deviniendo firme la apertura de la fase de liquidación de la Sociedad.

Con fecha 7 de marzo de 2014, la Administración Concursal presentó al Juzgado el Plan de Liquidación de la Sociedad Dominante, formulado de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley Concursal. El indicado Plan de Liquidación fue aprobado por Auto de fecha 29 de julio de 2014, con las modificaciones que se integran en el mismo. Contra dicho Auto se interpusieron, dentro del plazo legal, por determinados acreedores, recursos de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona, que fueron admitidos a trámite por Diligencia de Ordenación, de fecha 27 de octubre de 2014, aclarada por Decreto de fecha 19 de noviembre de 2014, respecto, a determinados aspectos relacionados, fundamentalmente, con el reparto y la forma de distribución del precio de la venta de la Unidad Productiva Supranacional de la División de Packaging, así como a otros aspectos más generales relativos a otras posibles soluciones alternativas. A la fecha de formulación de estos estados financieros consolidados, los recursos de apelación están pendientes de resolución por parte de la Audiencia Provincial de Barcelona. Adicionalmente, mediante Auto de fecha 24 de noviembre de 2014, confirmado mediante otro de fecha 15 de enero de 2015, el Juzgado del concurso estimó la solicitud efectuada por un determinado acreedor en su escrito de interposición de recurso de apelación contra el Auto de fecha 29 de julio de 2014 y, acordó la suspensión de la ejecución del Plan de Liquidación aprobado por la resolución recurrida, respecto a la distribución a los acreedores del precio obtenido con la venta de la Unidad Productiva Supranacional formada por la División de Packaging; y ello, en tanto, no sean resueltos por la Audiencia Provincial de Barcelona los recursos de apelación interpuestos contra dicho el indicado Auto.

La Administración Concursal, en fecha 30 de junio de 2015, presento ante el Juzgado Mercantil, nº 1 de Barcelona, el Informe Definitivo de la Sociedad Dominante, confeccionado y redactado con las menciones, estructura y documentos anexos, previstos en el artículo 75 de la Ley Concursal.

La descripción de la evolución y situación actual del concurso de acreedores de la Sociedad Dominante y las sociedades de su Grupo se describe más detalladamente en la Nota 1.2.

### 32.2 Aavales y otras garantías

El Grupo tiene aavales y garantías otorgados a terceros por importe de 107.492 miles de euros a 30 de junio de 2015 (108.437 a 31 de diciembre de 2014) de acuerdo al siguiente detalle:

Receptor de las garantías	Tipo de garantía	(Miles de euros)	
		30.06.2015	31.12.2014
Proveedores de inmovilizado	Garantías entregadas para los proveedores de la construcción de la planta de PTA de Artlant PTA, S.A.	62.000	62.000
Organismos Públicos Italianos	Carta de garantía a Invitalia por subvenciones otorgadas a Simpe, S.p.A.	11.825	11.825
Entidades de crédito	Carta de garantía a una de entidad de crédito por créditos concedidos a Simpe, S.p.A.	10.005	10.005
Organismos Públicos Italianos	Garantía Adicional a Invitalia por créditos concedidos a Simpe, S.p.A. con garantía hipotecaria	7.175	7.175
Proveedores de materias primas	Garantías entregadas para el suministro de materias primas en Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U., en liquidación	7.000	7.000
Entidades de crédito	Carta de garantía por el crédito concedido a Artenius Green, S.L.U., en liquidación	542	542
Arrendador locales	Garantía por arrendamiento instalaciones APPE Polska Zo.o (*)	82	82
<b>Sociedad Dominante</b>		<b>98.629</b>	<b>98.629</b>
Proveedores	Cartas de garantía entregadas por APPE Iberia, S.A.U. (*)	-	586
Consorcio zonas industriales	Cartas de garantía entregadas por APPE Turkpack (*)	127	285
Proveedores de materias primas	Garantía emitida por APPE UK, Limited a favor de un proveedor de materia prima por un contrato de suministros firmado por APPE Iberia, S.A.U. y dicho proveedor *)	8.000	8.000
Sociedad de financiación	Garantía emitida por APPE UK, Limited a favor de una sociedad financiera por un contrato de leasing de APPE Polska Sp.zo.o (*)	719	752
Organismos Públicos	Garantías entregadas por Artenius PET Packaging Maroc, S.A.R.L.A.U. (*)	17	185
<b>Filiales</b>		<b>8.863</b>	<b>9.808</b>

Las garantías otorgadas a Artlant PTA, S.A. y a Simpe, S.p.A. se explica en las Nota 22 de los presentes estados financieros consolidados intermedios, así como en la Nota 32.2 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014.

(\*) Las garantías otorgadas por las diferentes sociedades que componen la División de Packaging se ha traspasado a las sociedades compradoras de las unidades productivas, todas ellas del grupo Plastipak Holdings, Inc., con fecha 1 de julio de 2015.

### Nota 33. Hechos posteriores

#### 33.1 Cierre de la operación de compraventa de la Unidad Productiva Supranacional de la División de Packaging

En el marco del contrato de compraventa de la unidad productiva supranacional de la División de Packaging (“Unidad Productiva APPE”), con fecha 1 de julio de 2015 se ha procedido al cierre de la operación, al traspaso de los activos y pasivos objeto de compraventa y al cobro del precio suscrito el 31 de marzo de 2015 con la sociedad de nacionalidad luxemburguesa Plastipak BAWT, S.à.r.l., filial de Plastipak Holdings, Inc. (“Plastipak”), tras el cumplimiento de las condiciones suspensivas y, especialmente, tras la aprobación de la transacción por las autoridades de defensa de la competencia europeas.



La Unidad Productiva APPE, objeto de la compraventa, está formada por los activos productivos de las sociedades APPE UK Ltd, APPE France SAS, APPE Deutschland GmbH, APPE Benelux NV y APPE Iberia SAU, los derechos de propiedad industrial detentados por LSB y las participaciones representativas de la totalidad del capital social de las sociedades APPE Polska SpZoo, APPE Turkpack AS y APPE Maroc SARLAU.

El precio de compraventa de la Unidad Productiva APPE ofertada por Plastipak ascendía a 327.900.000 euros, tras asignar por la compradora en su oferta un valor a la Unidad Productiva APPE de 360.000.000 euros, sobre la base de un determinado nivel de capital circulante, y deducir determinada deuda financiera asumida y los compromisos por pensiones y responsabilidades laborales, precio al cual, de acuerdo con el Auto de fecha 26 de enero de 2015 del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Barcelona, se le descontaría, al cierre de la operación, el importe que resultara de las obligaciones de pago expresamente asumidas por Plastipak, consistentes en créditos concursales y contra la masa relativos a créditos laborales, públicos, comerciales, operativos y financieros de circulante.

Como consecuencia de lo anterior, el precio de la compraventa se ha incrementado hasta 349.963.851 euros, después de llevar a cabo determinados ajustes sobre la base del nivel de capital circulante e inversiones en activos fijos a la fecha de cierre, del cual se ha deducido un importe de 117.089.182 euros correspondiente a los créditos concursales y contra la masa asumidos, que disminuyen correlativamente los créditos reconocidos en las sociedades concursadas correspondientes, arrojando un precio de venta final neto de 232.874.669 euros.

El contrato marco de compraventa contempla determinados procedimientos de revisión posteriores al cierre de la transacción que podrán producir, una vez determinados, ajustes al alza o la baja en función de los saldos definitivos a la fecha de cierre de las partidas que conforman el capital circulante y los pasivos asumidos por Plastipak.

Como consecuencia de lo anterior, se han constituido determinados depósitos a cuenta del precio por un importe conjunto de 32.100.000 euros.

En relación con la venta de la totalidad de las participaciones de APPE Turkpack AS y APPE Maroc SARLAU, se ha obtenido un “waiver” por parte de las entidades financieras acreditantes del préstamo sindicado de LSB para el levantamiento de las garantías prestadas por dichas sociedades. El mencionado “waiver” se ha obtenido una vez se han cumplido determinadas condiciones requeridas por las mencionadas entidades financieras acreditantes, entre ellas, el pago, en el día de hoy, al Agente del préstamo sindicado de una prima de 15.540.000 euros, equivalente al 70% del precio de venta de estas sociedades, la cual se deducirá de los saldos que dichas entidades ostentan en la lista de acreedores de La Seda de Barcelona.

Por último, y como consecuencia de la transacción, por una parte, se ha liberado un depósito de 11 millones de euros que La Seda de Barcelona, en el momento de la venta de Artenius Turkpet, constituyó en garantía de las obligaciones que APPE Turkpack AS tenía con su banca acreedora y, por otra, La Seda de Barcelona ha cobrado 4,5 millones de euros de las sociedades que se han transmitido.

### **33.2 Cambio de denominación social**

- Con fecha 10 de julio de 2015 se ha procedido el cambio de la denominación social de la sociedad APPE UK Limited que pasa a ser denominada LA SEDA UK Limited.
- Igualmente, con fecha 10 de julio de 2015, la Sociedad APPE IBERIA, S.A.U., declarada en estado legal de concurso voluntario de acreedores por el Juzgado Mercantil, nº 1 de Barcelona, en el procedimiento ordinario, nº 440//2013-A, por acuerdo del Socio Único, elevado a escritura pública, ha procedido al cambio de su denominación social, con modificación del artículo 1º de sus vigentes Estatutos sociales, pasando a denominarse, a partir de dicho acto y fecha, “LSB IBERIA, S.A.U.”